

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TITULO**

**“LOS ADOLESCENTES  
INFRACTORES Y UNA JUSTICIA  
ESPECIALIZADA QUE PROTEJA  
SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN  
INFRACCIONES PENALES”.**

**TESIS PREVIA A OPTAR EL  
GRADO DE ABOGADA**

**AUTORA:**

**YESENY DEL ROCIO BARRIGA ROBLES**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**Dr. Freddy Yamunaqué Vite. Mg. Sc**

**LOJA – ECUADOR**

**2015**



## CERTIFICACIÓN

Dr. Freddy Yamunaqué Vite Mg. Sc, Docente de la Carrera de Derecho Del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja; y, en calidad de Director de Tesis:

### **CERTIFICA:**

Que el presente trabajo de tesis denominado: "LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES.", presentado por la Sra. YESENY DEL ROCIO BARRIGA ROBLES., previo a optar el grado de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada, ha sido dirigido, orientado y revisado todas sus partes bajo mi dirección; cumpliendo con las disposiciones legales vigentes de la Universidad Nacional de Loja, por lo cual autorizo su presentación, sustentación y defensa ante el presente tribunal de grado.

Loja, 26 febrero del 2015



Dr. Freddy Yamunaqué Vite Mg. Sc.

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, YESENY DEL ROCIO BARRIGA ROBLES; ; declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autor:** YESENY DEL ROCIO BARRIGA ROBLES

**Firma:** -----

**Cédula:** 110384675-2

**Fecha:** Loja, Julio de 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.**

YESENY DEL ROCIÓ BARRIGA ROBLES, declaro ser autora de la tesis titulada **“LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES.”**, como requisito para optar al grado de **ABOGADA**, y, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 27 días del mes de julio del dos mil quince. Firma la autora.

Firma: .....  .....

Autora: YESENY DEL ROCIÓ BARRIGA ROBLES.

Cedula: 1103846752.

Dirección: Loja

Correo Electrónico: yessybaro@yahoo.es

Teléfono Celular: 0939529786

Director de Tesis: Dr. Freddy Yamunaqué Vite. Mg. Sc

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Freddy Yamunaqué Vite Mg. Sc.

Tribunal de Grado: Dr. Leandro Peña Mg. Sc.

Dr. Leonardo Vélez Mg. Sc.

Dr. Guilbert Hurtado Mg. Sc.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de tesis con profundo amor y cariño:

A Dios por darme la vida, él es quien me da la fuerza necesaria en todos mis momentos difíciles, por la fortaleza y sabiduría necesaria para alcanzar cada uno de mis grandes objetivos.

Con mucho amor y gratitud a mis Padres y Hermanas (os) , quienes son el pilar fundamental que me sostiene, el apoyo incondicional , el consejo sabio y oportuno, a ellos les dedico cada día de esfuerzo para lograr lo que hoy soy.

A mi hijo Cristian, la razón de mi vida, la luz en los momentos de desaliento, mi esperanza, mi alegría, para alcanzar mis sueños.

A mi Esposo compañero de vida, quien me apoya y comprende, gracias por tener un gran corazón y paciencia por su sacrificio y ayuda incondicional.

A mi tía Lucia Marlene, por estar ahí cuando más los necesite y sobre todo por haber creído en mí.

A mis abuelitos que desde el cielo me acompañan, y que su amor, cariño y ternura me guiaron camino al éxito.

**LA AUTORA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Al culminar este trabajo investigativo, quiero dejar constancia de mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, por permitirme formarme en sus aulas; de manera especial a las Autoridades, Personal Docente, y Administrativo del Área Jurídica Social y Administrativa de la carrera de Derecho.

De manera especial agradezco al Dr. Freddy Yamunaqué Vite Mg. Sc, Director de Tesis, que con humanismo y ética profesional me ha orientado con sus conocimientos para la culminación del presente trabajo investigativo.

## **LA AUTORA**

## **1. TITULO**

“LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES”.

## **2. RESUMEN**

El presente trabajo de investigación “Los Adolescentes Infractores y una Justicia Especializada que proteja sus derechos y garantías en infracciones penales”. Es el análisis recóndito de la realidad en nuestro país, este grupo poblacional es uno de los más vulnerables dentro de la sociedad.

Nuestra Constitución establece derechos y garantías a los ciudadanos, con la finalidad de protegerlos de todo acto de discriminación y abuso de violencia, garantizando su integridad física y moral. Así mismo el Código de la Niñez y Adolescencia, mediante las medidas socio educativas, trata de lograr la integración del adolescente y la reparación del daño causado, garantizándole su reinserción, dentro de la sociedad.

La política de prevención de la violencia, el control y cumplimiento en las medidas socio-educativas en los Centros de Internamiento Institucional; aportan al adolescente infractor alternativas de adaptación e inserción social, para lo cual se han establecido organismos e instituciones, que se encarguen de velar por el bienestar y fortalecimiento de los adolescentes infractores, camino al buen vivir dentro de la sociedad,

Del mismo modo, al analizar este tema investigativo, los adolescentes infractores ante el cometimiento de una infracción, estarán sujetos a una



legislación propia y a una administración de justicia especializada, la misma que estará representada por operadores de justicia debidamente capacitados para el cumplimiento de la ley.

Es así que dentro del marco del buen vivir los derechos, obligaciones y sobre todo los principios en el procedimiento de juzgamiento a los adolescentes infractores, no serán vulnerados, con la finalidad de dar cumplimiento a la protección integral del adolescente infractor dentro de la sociedad.

Es indispensable la observación y aplicación en su totalidad de los derechos y garantías en la ejecución de las medidas socio-educativas, a los adolescentes infractores, en el proceso de rehabilitación y reinserción a la sociedad, el operador de justicia aplicara la medida socio-educativa necesaria en cada caso para el cumplimiento en el proceso de rehabilitación del adolescente infractor, el castigo dirigido y administrando por una justicia penal especializada, exige el respeto al derecho ajeno, motiva un deber moral y ético en respuestas a este problema actual, emergente, que vive la sociedad Ecuatoriana.

## **ABSTRACT**

The present investigation work "the Adolescent Offenders and a Penal Specialized Justice that it protects their rights and guarantees in penal" infractions. It is the secret analysis of the reality in our country; this population group is one of the most vulnerable inside the society.

Our constitution establishes rights and guarantees to the citizens with the purpose of protecting them of all discrimination act and abuse of violence guaranteeing its physical and moral integrity. Likewise the Code of the childhood and the adolescence, by means of the educational measures partner, their purpose is to achieve the adolescent's integration and the repair of the caused damage, guaranteeing the adolescent its reinsertion, inside the society.

The politics of prevention of the violence, the control and execution in the partner-educational measures in the Centers of Institutional Internamiento, they contribute to the adolescent alternative offender of adaptation and social insert. For that which you/they have settled down, organisms, and institutions that take charge of looking after the well-being and the adolescent offenders' invigoration, in route to the good one to live inside the society,

In the same way when analyzing this investigative topic the adolescent offenders, before the cometimiento of an infraction or crime, they will be subject

to legislation and to an administration of specialized justice the same one that will be represented by operators of justice properly enabled for the execution of the law.

It is so inside the mark of the good one to live, the rights, obligations and mainly the principles in the juzgamiento procedure to the adolescent offenders, they won't be harmed, with the purpose of giving execution to the adolescent offender's integral protection inside the society.

My purpose is the contribution to the true conversion, and application of the rights and guarantees in the execution of the measures socio educative, to the adolescent offenders, in the rehabilitation process and insert to the society, the operator of justice applied the partner-educational necessary measure in each case for the execution in the process of the adolescent offender's rehabilitation, the directed punishment and administering for a penal specialized justice, it demands the respect to the other people's right, it motivates a moral and ethical duty in answers to this current, emergent problem that the Ecuadorian society lives.

### **3. INTRODUCCIÓN**

El Estado Ecuatoriano en el ámbito del buen vivir y la aplicación de una justicia especializada en cuanto a la administración y ejecución de las medidas socio- educativas, tiene por finalidad la rehabilitación del adolescente infractor que ha cometido un acto tipificado en la ley penal como delito.

Nuestro país, en la actualidad está mayoritariamente poblado de niños y adolescentes como los países vecinos de América latina entre ellos Colombia, Perú, Brasil; sin embargo, en el ámbito nacional es emergente y necesario dar alternativas renovables a las medidas socio-educativas, de manera que en el futuro los niños y adolescentes eviten el cometimiento de faltas y así contribuir a disminuir el grave problema que hoy en la actualidad existe en nuestra sociedad.

Considero que para comprender y entender este trabajo de investigación, es necesario repasar las causas que originan, el factor de estos fenómenos negativos a la juventud. En la época actual vivimos un proceso en la pérdida de valores éticos y morales, influenciado por los medios de comunicación, los cuales han multiplicado , una generación de jóvenes marginados y vulnerables, siendo errónea la idea de que la situación de los adolescentes infractores se solucionará con una reforma a la ley, cuando el adolescente no solo exige

protección, sino que demanda asistencia en su desarrollo y la satisfacción de las necesidades fundamentales propias de esta etapa de la vida.

Los comportamientos negativos que muestran los adolescentes infractores, muchas de las veces se debe a los componentes de pobreza, miseria, falta de empleo en su entorno familiar, iniquidad social, abandono familiar debido a la emigración de uno de sus progenitores, dando como resultado una juventud envenenada de sentimientos negativos, donde los niños y adolescentes son los más afectados. Y en la mayoría de casos son las principales causas, que cimienta diariamente a la delincuencia.

Sería necesario que exista la concienciación del pueblos Ecuatoriano, y la aplicación de impulsos productivos, competitivos en el cumplimiento de las medidas socio-educativas impuesta por su infracción y la responsabilidad de los adolescentes.

Los problemas sociales son un conjunto de males que aflige a la sociedad, especialmente a los más pobres y necesitados de nuestra patria y por ende los más afectados son los más vulnerables niños y adolescentes, por falta de oportunidades en el País.

La aplicación de una Justicia Penal Especializada en los adolescentes infractores, las medidas socio-educativas planteadas en el Código de la Niñez y

Adolescencia hace mención, a la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado por una infracción penal por daños causados debido a su mal comportamiento dentro de la Sociedad.

Este trabajo pretende manifestar la grave y creciente problemática de una realidad en la que nos encontramos inmersos debido a las conductas negativas y agresivas de este grupo poblacional.

La reinserción del adolescente infractor a la sociedad, sería mucho mejor si se establecieran más fuentes de trabajo y oportunidades, así estarían destinadas al cumplimiento de sus tareas, buscando alternativas en la aplicación de medidas socio-educativas y en las normas nacionales e internacionales en cuanto al castigo que se debe imponer al adolescente infractor. En el cometimiento de actos delincuenciales, antijurídicos que alteran la tranquilidad del País.

Está en manos de las cúpulas del poder Político, un cambio verdadero en sentido de la concepción filosófica del mundo y de la vida, y por ende la responsabilidad de las familias Ecuatorianas, el Estado y la sociedad.

A mi criterio personal el éxito de su rehabilitación social y realización personal de estos adolescentes infractores se encuentra en el proceso de formación personal hasta que obtengan una estabilidad emocional que les permita

defenderse ante la sociedad, con medios propios y lícitos. Es así como alcanzaríamos una juventud comprometida, responsable y entregada al servicio de una sociedad libre de violencia, dejando en el pasado los entes negativos que los llevaron a infringir la ley. Y que las futuras generaciones alcancen un Ecuador con niveles bajos de delincuencia.

Es así que la presente investigación se encuentra estructurada como parte principal de la revisión de literatura, que consta del acopio de información bibliográfica obtenida de libros, diccionarios, leyes, así como también del medio informático Internet.

Se inició con el desarrollo del Marco Conceptual, en el que se analizó conceptos fundamentales de gran importancia que sirvieron para una mejor concepción del tema como; de igual manera consta de un marco doctrinario en el que se realizó el análisis de temas trascendentes en lo referente a los adolescentes infractores y la aplicación de las medidas socio-educativas que permitieron enfocarnos desde el punto de vista de los diferentes tratadistas tanto nacionales como extranjeros, autores de los temas relacionadas con la presente investigación.

Se desarrolló así mismo un marco jurídico, el que consta de un análisis de los cuerpos legales relacionados con el tema, iniciando con la Constitución de la Republica, norma suprema en la que se contemplan todos los derechos y

garantías de los adolescentes, seguidamente el análisis del Código de la Niñez y Adolescencia, en las cuales se establecen todas las normas relacionadas con la aplicación y sanción para los adolescentes infractores, de igual manera el análisis del Código Orgánico Integral Penal, en el cual se establecen la aplicación de las sanciones de acuerdo a la infracción cometida; así también se cumplió con la realización del análisis del derecho comparado.

Se recurrió al empleo de las importante técnicas de investigación como la encuesta dirigida a 30 profesionales del derecho en libre ejercicio; y una entrevista dirigida al Juez de la Mujer Niñez y Adolescencia, quien contribuyo con sus importantes criterios, facilitando obtener resultados favorables y de gran importancia para la investigación.

El acopio del referente Marco teórico y los resultados de la investigación de campo, permitieron realizar la respectiva verificación de objetivos, contrastación de Hipótesis y llegar a plantear conclusiones y recomendaciones relacionadas con el tema de investigación.

Finalmente con el análisis de la información y los resultados se procedió a realizar la fundamentación jurídica, dando paso y finalizando con el planteamiento de la propuesta de reforma legal,



## 4. REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1 MARCO CONCEPTUAL

#### 4.1.1 CONCEPTO DE ADOLESCENCIA.

La adolescencia es uno de los pasos evolutivos, más importantes del ser humano pues es aquí donde define varias características, dentro de este periodo adquiere la posibilidad de tomar decisiones, que quizá marquen todo el transcurso de su vida, quizás muchas de estas son erradas y es por esta razón que Ramón Florenzano define la adolescencia de la siguiente manera:

*“La adolescencia es la etapa, en la cual el niño pasa a ser adulto etimológicamente, el término “adolescere” significa crecer hacia la adultez, por lo tanto el comienzo de la adolescencia es biológica, ya que se producen por cambios endocrinos y sus consecuencias en el cuerpo, y que su fin es sicosocial, terminando cuando el joven es capaz de definir elecciones de pareja y vocacional.”<sup>1</sup>* Es así como el individuo cumple con una etapa más en su vida, en la cual es muy fácil para el adolescente cometer errores que marcan su existencia tanto de cosas positivas como negativas, llenas de curiosidad por experimentar un mundo de sueños irreales caminos oscuros y difíciles en la vida del ser humano en la adolescencia.

---

<sup>1</sup> FLORENZANO Urzua, Ramón, El Adolescente y sus Conductas de Riesgo, Ediciones Universidad Católica de Chile, año1997, Pág. 29.

Así mismo es definida como *“la etapa que ocurre entre los diez y veinte años de edad, coincidiendo su inicio con los cambios puberales y finalizando al cumplirse gran parte del crecimiento y desarrollo morfológico”*<sup>2</sup>.

Esta etapa es la que ocurre por lo general a partir de los 12 años de edad presentando grandes cambios en el transcurso de su desarrollo hasta alcanzar la edad de veinte años en la que completa sus cambios y desarrollo físico.

De acuerdo al concepto tomado del documento de la Doctora Rosa Laura Cantú, se señala *“La adolescencia es la etapa de desarrollo que ocurre entre la infancia y la edad adulta, por lo que es un periodo crítico. Es un tiempo de cambios profundos y, de manera ocasional, confusión. Ocurren cambios biológicos de importancia conforme los adolescentes alcanzan la madurez sexual y física. Al mismo tiempo, estos cambios fisiológicos compiten con importantes cambios sociales, emocionales y cognitivos que ocurren mientras los adolescentes buscan independencia y avanzan hacia la etapa adulta”*<sup>3</sup>.

La etapa de la adolescencia es aquella que presenta grandes cambios en el adolescente, tanto físicos como el comportamiento del mismo, edad en la que se desarrollan actitudes muchas de las veces negativas debido al cambio y alteración hormonal, en algunos adolescentes, etapa de rebeldía y búsqueda

---

<sup>2</sup> FLORENZANO Urzúa, Ramón, *“El Adolescente y sus Conductas de Riesgo”*, Ediciones Universidad Católica de Chile, año1997, Pág. 29.

<sup>3</sup> CANTÚ ELIZONDO Rosa Laura, *“Documento de Psicología”* Tercera Edición, México, 2002, página 428.

de libertad que traten de mostrarse a la sociedad e incluso realizando actos indebidos pero con el propósito que llamen la atención de los integrantes sociales.

#### **4.1.2 ADOLESCENTE.**

El diccionario jurídico de Ámbar al referirse al término **adolescente**, nos da la siguiente definición:

*“El Adolescente es aquel que se encuentra dentro de la edad que sucede a la niñez; en el periodo del desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta, durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas, en el orden físico psíquico.”<sup>4</sup>* A mi criterio la etapa de la adolescencia es un estado propio de la especie humana en la que se conjugan aspectos: biológicos, psicológicos, sociales y culturales, de la adolescencia; es necesario mencionar que pubertad y adolescencia, son etapas diferentes en la vida del ser humano donde sus actos, siempre están marcados por la falta de afecto en el hogar y la sociedad.

De acuerdo a lo establecido en el Diccionario Enciclopédico Siglo XXI adolescente es *“ El ser humano que se encuentra en una de las etapas del desarrollo de la vida . Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la*

---

<sup>4</sup>ÁMBAR, Diccionario Jurídico con Legislación Ecuatoriana, Editorial Fondo de la Cultura Ecuatoriana, Cuenca Ecuador 2001, pág., 9.

*puertad hasta el pleno desarrollo del organismo. En si es la persona entre doce y dieciocho años de edad”<sup>5</sup>*

Se entiende que el niño, pasa a vivir una nueva etapa, dejando atrás su periodo de infancia, para empezar a experimentar cambios en su organismo, en su físico, e incluso en su sentido emocional, debido a un proceso de maduración, inevitable que surge de la naturaleza misma del ser humano, pudiendo así desarrollar un sentido claro de la integridad, de lo que está bien o lo que está mal, y un desarrollo de sentimientos socialmente responsables en asumir funciones y responsabilidades propias de su edad.

#### **4.1.3 PUBERTAD**

El conjunto de cambios físicos que a lo largo de la segunda década de la vida transforman al cuerpo infantil en cuerpo adulto con capacidad para la reproducción.

Definiríamos a la pubertad en un fenómeno universal para todos los seres humanos, y la adolescencia por su parte, es la etapa por la que pasamos todos los seres humanos marcados por hechos psicosociológicos que adoptan todas las culturas del mundo.

---

<sup>5</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SIGLO XXI, Edición. II Alfonso Dorado. Madrid- España, 2001

De acuerdo a lo establecido por la Doctora Rosa Laura Cantú, la pubertad es *“La etapa en que ocurre la maduración de los órganos sexuales, empieza la rededor de los once o doce años en la mujeres y a los trece y catorce en los hombres”*<sup>6</sup>. Esta etapa presenta el cambio físico y maduración de los órganos sexuales, por lo tanto el inicio de la adolescencia, y transformaciones notables de la persona, suele ocurrir de manera más temprana en las mujeres, debido a su ciclo hormonal y de madurez.

De acuerdo al diccionario de la real academia la pubertad es *“la primera fase de la adolescencia en la cual se producen las modificaciones propias del paso de la infancia a la edad adulta”*<sup>7</sup>. La pubertad es considerada la primera fase de la adolescencia ya que es la que da inicio a que el ser humano comience a adquirir conciencia de su propia persona a desarrollar su carácter y afijar su personalidad señalando así el camino a la edad adulta, la dejando atrás la infancia y dando paso a una nueva fase de vida.

#### **4.1.4 DERECHOS DE LOS MENORES**

*“El derecho de menores tiene sus esencia en el ser humano, en su niñez y adolescencia, tutelarlo y protegerlo desde su gestación, nacimiento y su desarrollo normal que permita llegar y se desarrolle normalmente a su mayoría de edad en plenitud de sus facultades físicas y mentales”*<sup>8</sup>. Es importante

---

<sup>6</sup> CANTÚ ELIZONDO Rosa Laura, *“Documento de Psicología”* Tercera Edición, México, 2002, página 430

<sup>7</sup> DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, TOMO I, GRUPO DE EDITORES L.T.D.A, Año 200.

<sup>8</sup> SALTOS, Espinoza Rodrigo *“El derecho Especial de Menores”*. 2005. Pág. 17

recalcar la protección, en la vida de cada ser humano, en nuestra constitución, el derecho al buen vivir, la protección principalmente a los niños, adolescentes en sus inicios hasta la mayoría de edad, y administrar una justicia especializada respetando los derechos y garantías dentro de la sociedad.

Es necesario desglosar este término, de tal manera que permita interpretar, analizar, y dar un criterio claro; para lo cual se hace mención los conceptos tomados del Diccionario Jurídico Elemental del Doctor Guillermo Cabanellas quien manifiesta al respecto: “*DERECHO: Es la Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor*”<sup>9</sup>.

Lo podemos interpretar como la facultad del que gozan los adolescentes para hacer efectivo sus derechos, los cuales son reconocidos primeramente en la Constitución de la República del Ecuador norma Suprema, y en el Código de la Niñez y Adolescencia, que amparan y protegen los intereses de los adolescentes; ya que son un grupo privilegiado y protegido por el Estado, por estar considerados dentro de los grupos vulnerables que necesitan de una mayor protección.

#### **4.1.5 VIOLENCIA.**

Violencia se refiere al uso directo de la agresión física en contra de otros miembros del hogar, en contra de la voluntad de estos, que sea negativa para

---

<sup>9</sup> CABANELLAS de Torres , Guillermo “*Diccionario Jurídico Elemental*”, Editorial Heliasta S.R.L, Décimo quinta edición Buenos Aires, 2001

su desarrollo potencial. Esto incluye conductas tales como homicidio, golpizas y sexo forzado.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Art. 305 manifiesta: *“los adolescentes son penalmente inimputables”, es decir, “no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”*.<sup>10</sup>

Es por ello que los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en las leyes penales estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad en todo acto de violencia cometido como lo establece en el código de la Niñez y Adolescencia.

La culpabilidad es el juicio de reproche personal, al sujeto por el delito, Cuando teniendo la capacidad general de comprender la ilicitud del comportamiento. Persiste en convertirse en antisocial e incluso en criminales, llegando a una particular situación de inadaptación personal en la sociedad.

*“La Violencia es una conducta negativa y significativa en la persona, puede aparecer como una forma de estallido ante una frustración social, frente a esta violencia se deriva el aumento a la inadaptación juvenil e incluso de*

---

<sup>10</sup>CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, año 2011, Pág. 81.

*criminalidad*<sup>11</sup>. Los actos de violencia son producto del comportamiento negativo de ciertos individuos, la cual se deriva de los diferentes factores como los de frustración personal o social, que desencadenan en episodios dañinos tanto en el ámbito social como en el entorno familiar y personal.

De acuerdo a los adolescentes por el doctor Guillermo Cabanellas, la violencia es *“Situación o estado en el que se emplea la fuerza para arrancar el consentimiento, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer”*<sup>12</sup>. Todo acto de violencia implica el sometimiento a otra persona, en la que se atenta en contra de la voluntad y de sus derechos, y muchas veces violentando y actuando en contra de la integridad de la misma, causando graves daños y difíciles de repararlos.

#### **4.1.6 DEFINICIÓN DE ADOLESCENTE INFRACTOR.**

*“Adolescente infractor, es aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, pues viola las normas vigentes y obliga al señor Juez de la Niñez y Adolescencia a que no lo reprima o sancione con penas privativas de libertad, sino que corrige la conducta inadecuada con Medidas Socio-Educativas”*<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> IZQUIERDO MORENO Ciriaco, *Delincuencia Juvenil en la Sociedad de consumo* Ediciones Mensajero, País Bilbao- España Año, 1980 Pág. 93

<sup>12</sup> CABANELLAS de Torres, Guillermo *“Diccionario Jurídico Elemental”*, Editorial Heliasta S.R.L, Décimo quinta edición Buenos Aires, 2001

<sup>13</sup> GARCÍA Falconí José, *“El Menor de Edad Infractor y su Juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana”*, Ed. Rodin, (1ra ed.), Quito-Ecuador, 2008, Pág. 103 .



El adolescente es víctima de los fenómenos negativos de la sociedad, con manifestaciones en su comportamiento, fruto de su conducta es delinquir convirtiéndose en menor delincuente, como menor infractor de las normas legales. Señala el Código de la Niñez y Adolescencia. Las medidas socio-educativas para su rehabilitación y su reinserción dentro de la sociedad.

Hay que señalar que la inadaptación de los adolescentes, le incita aún inconformismo con el orden de valores existentes o exigidos por la convivencia social, factores personales y ambientales son los que inciden en la conducta del adolescente, esto es la predisposición y el ambiente. De acuerdo con la definición podemos concluir. El adolescente infractor es el que incurre en delitos que están tipificados en la ley penal, pero por su calidad de inimputable solo se le puede corregir, más no sancionar, y por esto se le puede aplicar medidas socio-educativas.

*“Adolescente infractores son aquellas personas, menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes, no siendo aplicable al caso del menor, la noción de la pena, como consecuencia del acto ilícito, por no poderse acreditar su conducta antijurídica, como delito surge la necesidad de someterles a un régimen especial de atención, el cual debe buscar protegerlos, tutelarlos”<sup>14</sup>.* Un adolescente infractor es aquel que comete actos que dentro de la legislación Penal se encuentran tipificados como

---

<sup>14</sup> BAYON, F.” Juventud y Prisión” Revista de Estudios de Juventud, Año 2005, Madrid, Pag, 56.

delitos, y que su cometimiento implica la vulneración y atentan contra la vida o la integridad de los demás ciudadanos, siendo merecedores de una pena legalmente establecida, pero como hace diferencia en el caso de los Adolescentes infractores estos son sancionados de acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley especial que trata de proteger sus derechos.

*“Llámesese adolescente infractor, a aquella persona menor de edad que tiene una conducta que la sociedad rechaza, cuando ha violado las normas y preceptos legales vigentes”*<sup>15</sup>. Al Hablar de adolescente infractor tiene un sentido preciso y apunta a una persona menor de dieciocho años que ha cometido una acción en contra de la Ley.

El adolescente infractor, quien ha violado las disposiciones jurídicas previamente definidos como delito o contravención, y se le haya atribuido o imputado dicha violación a través de un proceso judicial, tiene el deber y la obligación de cumplir con la medida socio-educativa impuesta, manteniendo el respeto estricto sobre sus derechos, así como de las garantías procesales, para que finalmente sea declarado responsable.

#### **4.1.7. DELINCUENCIA DE MENORES.**

El Diccionario del Doctor Guillermo Cabanellas indica que la delincuencia es *“Calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito.*

---

<sup>15</sup>CABANELLAS de Torres Guillermo, “Dicc. Enciclopédico de Derecho Usual”, (8 Tomos), Edit. Heliasta, Bs. As.- Argentina, Novena edición, 1976.

*Criminalidad de delitos clasificados con fines sociológicos o estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale a totalidad de las infracciones penadas.”*

Es importante mencionar la conducta transgresora de la normativa legal imperante que se encuentra su tipificación en las leyes penales. La sociedad se defiende de ellos con medidas de prevención y represión deteniéndoles y confinándoles en establecimientos especiales en los que sancionar su conducta, y encaminarlos positivamente dentro de la sociedad.

*“El conjunto de delitos o faltas cometidas por niños o jóvenes, y donde la represión tiende a sustituirse por una finalidad educativa y tutelar en las medidas dictadas. En tal sentido, al salir de la esfera del Derecho Penal propiamente dicho, se ha propuesto que no se hable entonces de delincuencias”*.<sup>16</sup>. Es así que hoy en día es insostenible la teoría de que la conducta antisocial proviene de factores innatos como decir, un delincuente no nace, se hace debido a que afecta en su mayoría a personas normales en su mayoría, por influencias de tipo ambiental o por grupos de gente nociva el hecho de su comportamiento hace que la sociedad lo margine, y se vuelve violento .Es deber de la sociedad enseñar y brindar a la niñez valores positivos y un ambiente saludable a las nuevas generaciones, que son el progreso del país.

---

<sup>16</sup> CABANELLAS De Torres Guillermo, “Dicc. Enciclopédico de Derecho Usual”, (8 Tomos), Edit. Heliasta, Bs. As.- Argentina, 9na edición, 1976.

*“Conjunto de actos ilícitos, antisociales, producidos por el actuar de un individuo, considerados así como un problema social latente, y perjudicial”<sup>17</sup>.*

La delincuencia es en sí una palabra que engloba un sinnúmero de conceptos desfavorables que afectan a la sociedad, debido a que son actos que van en contra y directamente a la ciudadanía, y personalmente al individuo, debido a su proceder delictivo.

#### **4.1.8 INFRACCIÓN**

El Diccionario Jurídico Elemental del maestro Guillermo Cabanellas de las Cuevas expresa.

*“INFRACCIÓN.- Es transgresión, quebrantamiento violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado. Y define al INFRACTOR Como el transgresor delinciente, ya sea autor de delito propiamente dicho o de falta”<sup>18</sup> .*

Refiriéndose a un hecho prohibido bajo amenaza de pena; lo que en consecuencia al cometer el hecho infractor amerita sanción de acuerdo con la ley, en el caso de los adolescentes infractores corresponde al Código de la Niñez y Adolescencia la aplicación de Medidas Socio-Educativas como lo establece el Art. 370 del cuerpo legal mencionado. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación del daño causado.

---

<sup>17</sup> RENGEL Jorge Hugo, “ Psicología del Delito”, Edición Primera, Año 1997, Loja Ecuador, Página 40

<sup>18</sup> CABANELLAS de Torres Guillermo, “Dicc. Enciclopédico de Derecho Usual”, (8 Tomos), Edit. Heliasta, Bs. As.- Argentina, 9na edición, 1976.

En nuestro Código orgánico integral penal vigente, tenemos en el libro I de las Infracciones, las Personas Responsables de las Infracciones y de las Penas en General.

Es indispensable mencionar lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal Artículo 19, en lo relacionado con las infracciones y su clasificación, el cual establece que “*Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.*” Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días.

Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días”<sup>19</sup>.

Serán impuestas el delito o la contravención al adolescente infractor de acuerdo al hecho delictivo que cometa penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta.

#### **4.1.9. LA EDAD**

De acuerdo a la Enciclopedia Salvat se establece “*Es relativo la posición que adoptemos frente a los casos concretos, las legislaciones de América Latina son coincidentes, y definen un régimen especial de Responsabilidad Penal,*

---

<sup>19</sup> CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Edición Primera, Febrero del 2014, Quito Ecuador, Artículo 19.

entre 12 y 18 años de edad, considerando inimputable a las Personas menores de 18 años.”<sup>20</sup>. Es así que compartimos un modelo de legislación coincidente a nuestras normas jurídicas y aplicación a la norma, en lo que respecta a los menores en protección a sus derechos y garantías en el cumplimiento de la ley.

De acuerdo a lo establecido por el Doctor Guillermo Cabanellas la edad es “Cada uno de los grandes periodos en que la vida humana se divide por razón del desarrollo físico y mental, y también por la decadencia y postración de las energías de una y otra índole”<sup>21</sup>. La edad es aquella que da a notar el paso de los años en los individuos, fruto de experiencias y convivencias dentro de la sociedad, en la que los seres humanos también sufren grandes cambios en lo relacionado a su condición física y comportamientos emocionales características que se reflejan con el transcurso de los años.

Así mismo de acuerdo a nuestra legislación la edad es punto clave para la imputación de delitos ya que se fija una edad determinada a partir de la cual ya son considerados capaces de responder por sus actos, y de ser sujetos de la aplicación de las penas de acuerdo a su edad. Es así que al analizar las normativas de nuestro Código Orgánico Integral Penal a los 18 años se declara no imputable al que ejecute el hecho lesivo antes de cumplir la mayoría de edad En la Constitución Nacional desde 1830. Es a partir de los 18 años

---

<sup>20</sup> Gran Enciclopedia Salvat, Tomo 1, Editorial Salvat, España, 2004. pág. 45

<sup>21</sup> CABANELLAS de Torres, Guillermo “*Diccionario Jurídico Elemental*”, Editorial Heliasta S.R.L, Décimo quinta edición Buenos Aires, 2001, Pág. 140

cumplidos, en que la persona será imputable. La cual se considera con capacidad de entender la legalidad de la propia conducta y de conducirse conforme a ese entendimiento.

Todo ello crea la necesidad de jurisdicciones diferentes, órdenes jurídicos propios, e instituciones diferentes, para cada uno. Considerando que el niño no delinque, y por lo tanto no tiene que ser tratado como delincuente. Se considera como “infractor”, abriendo paso a la creación de Centros de internamiento de adolescente Infractores. A través de una justicia especializada, y cubrir las deficiencias de las políticas estatales en el área de políticas sociales hacia la infancia, aplicando una justicia especializada que desconocía los principios elementales del debido proceso, legalidad y proporcionalidad.

#### **4.1.10. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL**

Se establece en *“responsabilidad penal, únicamente, cuando una persona jurídicamente capaz comete voluntariamente, por acción u omisión propia, alguna infracción penal, descrita o “tipificada” previamente como delito o contravención en una ley penal, con la determinación de su condigna sanción; siempre y cuando esa acción u omisión le sea imputable directamente a esa persona, sin ninguna duda”*<sup>22</sup>. Es así que a los adolescentes al momento de ser corregidos se les debe aplicar las medidas socio-educativas, además se

---

<sup>22</sup> ZAMBRANO, Pasquel Alfonso. *“Manual de práctica procesal penal”*, Edición Segunda, Año 2000. Pág. 55

debería tomar en cuenta el tratamiento psicológico y pedagógico ya que la vía represiva es insuficiente para su readaptación social.

*“Se produce una **“responsabilidad civil”**, generalmente, cuando una persona jurídicamente capaz infringe o incumple una obligación de dar, hacer o no hacer, previamente contraída por ella o expresamente impuesta a su cargo por una ley determinada”<sup>23</sup>.*

La Responsabilidad civil tiene una gran diferencia en lo relacionado con la Responsabilidad Penal, debido a que esta tiene la obligación de reparar en lo posible el daño causado y los perjuicios derivados por uno mismo o por un tercero, siendo inexcusable la indemnización por lo general trae consecuencias económicas, y de cumplimiento obligatorio.

Para que haya responsabilidad civil y penal es necesario una acción u omisión, el pensamiento debe exteriorizarse, y debe existir un perjuicio. En unos casos, el daño es para la sociedad, entonces existe responsabilidad penal; y en otros, afecta a determinada persona, entonces hay responsabilidad civil. Las diferencias principales entre estas dos últimas son:

- a) La responsabilidad penal supone un perjuicio social, en cambio la responsabilidad civil supone un daño individual.

---

<sup>23</sup> Ob. Cit



b) La responsabilidad penal es sancionatoria, mientras que la responsabilidad civil es reparatoria”<sup>24</sup>.

Una de las principales diferencias que existen entre ambas responsabilidades son sus consecuencias: la consecuencia más destacada de la responsabilidad penal es la privación de la libertad del culpable de la misma, ya sea mediante prisión o reclusión, mientras que todas las consecuencias de las responsabilidades civiles se resuelven con el cumplimiento forzoso de la obligación infringida.

La responsabilidad Penal es conceptualizada por el doctor Guillermo Cabanellas como *“Aquella que se concreta en la aplicación de una pena, por acción u omisión dolosa o culposa del autor de una u otra”*.

La responsabilidad penal acarrea el cumplimiento de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, las cuales son de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y a la existencia de los elementos establecidos como son el dolo o la culpa, ya que para que exista una infracción penal cierto acto debe ser cometido con dolo o culpa.

---

<sup>24</sup> CORRAL Talciani, *“Lecciones de responsabilidad civil extracontractual”*, Tomo I, Editorial Porrúa, Año 2004, pág. 21.

## 4.2 MARCO DOCTRINARIO

### 4.2.1 Antecedentes históricos

Al analizar sobre los orígenes de los adolescentes infractores, puedo hacer énfasis a la edad contemporánea, la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, los principios humanitarios de la Revolución Francesa, naciendo en el siglo XIX textos penales que establecen la seguridad y protección de la persona respecto al delito.

Los adolescentes de edad no tenían un fuero especial de juzgamiento, ni penas especiales. De acuerdo al autor César Beccaria en su libro *De los Delitos y las Penas* establece que *“En 1899 nace el primer tribunal de menores en la ciudad de Chicago a efectos de dar un fuero especial al menor. En Rusia en 1897 se dispuso que los procesos a menores debían hacerse a puertas cerradas y con participación de sus padres. Sin embargo a pesar de estos cambios se mantenían los castigos al menor y era considerado como un objeto, al cual no se le reconocía sus derechos.*

*En esta época surgen las escuelas penales, que reciben la influencia de la sociología, dogmática y lógica humanizando así el derecho penal.”<sup>25</sup>.*

De esta manera en las diferentes épocas el adolescente infractor no era sujeto de reconocimiento de derechos, por tanto era considerado como un

---

<sup>25</sup>CESAR BONASANA, Marques de Beccaria , “ Tratado de los delitos y de las Penas , Editorial Eliasta, S.R.L. Argentina 1998, Pág. 70

objeto, al cual se le aplicaba los castigos severos de represión, expiación y responsabilidad moral a la sociedad. En la actualidad y con el crecimiento de la población, el número de adolescentes infractores se ha incrementado. Según el autor Lombroso en su artículo publicado en una revista inglesa, señala que *“la cantidad de delincuentes menores de edad había aumentado de 30.118 en 1890, a 67.144 en 1900, y que el número de adolescentes condenados entre 1900 y 1910 había alcanzado un verdadero reto histórico”*<sup>26</sup>.

Es así que estamos frente aún fenómeno peligroso de delincuencia, solo con atención adecuada se puede ofrecer condiciones para readaptar su capacidad física y psicológica a una excelente reinserción social.

Kemel Majer señala *“En países como EE.UU. que llevan seriamente el aumento de la delincuencia juvenil, se calcula que entre el 30 y 40 % de las personas de sexo masculino que viven en las ciudades serán arrestados antes de llegar a los 18 años.”*<sup>27</sup> Esta situación en la actualidad no es ajena, afecta a todos los países del mundo, la delincuencia juvenil va en aumento, en especial en los países subdesarrollados, donde la pobreza, desempleo, y abandono familiar, incitan a que los adolescentes infrinjan la ley. La situación económica dentro de los hogares Ecuatorianos y falta de ocupación laboral es la mayor causa para este factor negativo en la sociedad.

---

<sup>26</sup> LOMBROSSO, Cesar, “Medicina Legal, Tomo I, La España Moderna, Madrid, Pag. 228, 229.

<sup>27</sup> KEMEL, Majer Aida, “El derecho constitucional del menor a ser oído”, Revista de Derecho Privado y Comunitario, Panamá, 2009, pág. 6.

En muchos casos estos adolescentes son presas de mafias que al conocer, la protección de sus derechos, los involucran en sus organizaciones, gente sin escrúpulos que se aprovechan de niños que tienen la responsabilidad de procurar la satisfacción de las necesidades básicas para sí y para su familia, por la irresponsabilidad de sus progenitores que muchas de las veces, los han dejado en el abandono absoluto, por culpa de sus vicios, como el alcoholismo o la drogadicción.

*“Un hito en el desarrollo histórico del derecho de menores lo marcó la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989. Luego de la entrada en vigencia de esta convención, se ha iniciado en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de América como Brasil, Ecuador, Colombia, Bolivia, Perú, México y Costa Rica”<sup>28</sup>.*

Sería indispensable que día a día el proceso de reforma, los Derechos de los adolescentes infractores en la legislación ecuatoriana. Debe ser analizada y con nuevas medidas Ya que existen vacíos legales que aún estamos a tiempo de prevenir, a futuras generaciones.

La sociedad debe contribuir de manera justa, coherente a las necesidades del adolescente infractor, con el fin de respetar sus derechos y garantías que

---

<sup>28</sup> KEMEL , Majer Aida, “El derecho constitucional del menor a ser oído”, Revista de Derecho Privado y Comunitario, Panamá, 2009, pág. 22

establece la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia.

De esta manera estamos aportando a la niñez la confianza necesaria para el cumplimiento de las normas jurídicas impuestas por una justicia especializada en nuestro país.

#### **4.2.2.- EL NIÑO MALTRATADO**

Históricamente, la sociedad no se preocupó por los abusos. Es así que los adultos, vendían, en ocasiones, a los niños como esclavos o los explotaban con mano de obra barata como sucedía en las diversas partes de los estados Unidos Estados Unidos.

*“Cuando los hijos no habían sido deseados, los castigos físicos severos eran necesarios para mantener la disciplina, Ideas erróneas de los progenitores ya que su insensatez que se alberga en el corazón de un niño, era la represión con el palo, o la máxima “La letra con sangre entra”.*<sup>29</sup>

Como estas frases hay otras celebres en las cuales encierra el significado duro y cruel de la realidad, un niño maltratado es el resultado de un hogar con conflictos emocionales donde la violencia es provocada por la ignorancia del agresor y su falsa creencia de que tiene el poder de control.

---

<sup>29</sup>FLORENZANO, Urzúa Ramón, “*El Adolescente y sus Conductas de Riesgo*”, Ediciones Universidad Católica de Chile, año 1997, Pág. 29.

*“En estados Unidos, el cambio en los puntos de vista culturales puede establecerse en los primeros días del llamado Children Welfare Movement (Movimiento para el Bienestar del Niño). En nueva York, en 1825, la sociedad Neoyorquina para la Reforma de los Delincuentes Juveniles fundó un refugio, destinado en principio a los niños vagabundos y sólo secundariamente los abandonados y maltratados”<sup>30</sup>*

En la actualidad es evidente palpar el cambio al ver cómo de alguna manera se va dando cambios importantísimos donde los niños y niñas maltratados son llevados a casas de acogida cuentan con la protección a sus derechos y los gobiernos de turno de cada país colaboran en programas de ayudas humanitarias, con el fin de que estos niños maltratados no vuelvan a sus hogares ni a las calles. y continúen con su vida en un ambiente de paz y tranquilidad.

*“La sociedad para la prevención de la crueldad con los Niños fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1871 y, siguiendo su ejemplo, se constituyeron muchas otras asociaciones, con objetivos similares, en diversas partes de los Estados Unidos y Gran Bretaña, despertando la conciencia pública a favor de los niños desamparados”<sup>31</sup>.*

---

<sup>30</sup>BENITEZ, Ortuza , Ignacio; CRUZ, Blanca, María José, “ El Niño Maltratado “, Editorial DYKINSON S.L., Madrid-España, Año 2010, Pág. 245

<sup>31</sup> BENÍTEZ, Ortuza , Ignacio; CRUZ, BLANCO María José, “ El Niño Maltratado “, Editorial DYKINSON S.L., Madrid-España, Año 2010, Pág. 54

Es así como día a día el cumplimiento de las penas impuestas a los agresores de los niños víctimas del maltrato han dado lugar a que se haga justicia y se respete sus derechos, gocen de una familia y aprendan a adaptarse en un marco al buen vivir dentro de cada rincón del mundo.

En 1909 se celebró la primera conferencia de la Casa Blanca y se fundó la Asociación Americana para el estudio y la prevención de la mortalidad Infantil. Muy pronto se puso de manifiesto que las causas del maltrato a los niños surgían de complicados trasfondos psicosociales; se sabía poco, sin embargo, de la auténtica índole del problema y rara vez era diagnosticada.

De esta manera podemos comprobar que el maltrato a través de la violencia física, psicológica, y sexual, implica la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño maltratado habitualmente, estas lesiones ocasionan hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas daños abdominales sentimientos de venganza suicidios o muerte. Nuestra sociedad tiene la misión de concienciar en las familias el amor y respeto a los niños que son la semilla del futuro, respetando el derecho a una excelente calidad de vida.

#### **4.2.3.- PROGRAMAS EFECTIVOS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.**

La delincuencia juvenil es el continuo de conductas que transgreden las normas sociales, que van desde mala conducta y vandalismo en la sala de clases, hasta conductas ilegales criminales como robos, a mano armada o asaltos con homicidio.

La Televisión, el cine, los comics, son referentes perniciosos para ellos que tienden a imitar a sus personajes. Las imágenes agresivas, morbosas, sexuales hacen que se identifiquen con las mismas e imiten a sus personajes.

*“Los especialistas señalan la importancia de los factores Familiares, sociales y económicos de la delincuencia juvenil. Las alteraciones del estado del sistema neurovegetativo junto a su inmadurez, nos origina igualmente las alteraciones distímicas que se reflejan con excitabilidad, melancolías, nerviosismo, hipermotividad, atraso intelectual, la violencia de los impulsos sexuales propensión a la exaltación y al exhibicionismo moral.”<sup>32</sup>*

La educación y el aprendizaje son esenciales en el desarrollo psicomotriz, ya que ellos no pueden prever las consecuencias de sus actos, estas se coadyuva con carencias afectivas originadas de los propios padres (frialdad, indiferencia, o muerte de alguno de sus progenitores) dando lugar a perturbaciones y dispersiones de la realidad en los adolescentes infractores, víctimas del abandono familiar y pobreza.

#### **4.2.4.- INTERVENCIONES TEMPRANAS.**

*“Los adolescentes y los jóvenes aquejados de inmadurez persistente podrán convertirse en antisociales e incluso criminales si llegan a una particular situación de inadaptación”<sup>33</sup>.*

---

<sup>32</sup> ENGELS, Federico, “El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado”, Editorial Progreso, IV Edición, Moscú-URRS, Año 1981, Pág. 55.

<sup>33</sup> ENGELS, Federico, “El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado”, Editorial Progreso, IV Edición, Moscú-URRS, Año 1981, Pág. 57.



Las familias con historias de criminalidad, enfermedad mental o alcoholismo producen niños que están en riesgo alto para presentar conductas delincuenciales.

La mayoría de los niños en un momento u otro “se portan mal”, haciendo cosas que son destructivas para ellos mismos o para quienes les rodean

Si estas conductas se repiten y, en especial, a edades tempranas, pueden recibir el diagnóstico de problemas conductuales.

Estas conductas llevan más adelante a problemas de tipo legal, algunos adolescentes en lo posterior pasan a ser denominados jóvenes delincuentes, por tener antecedentes de conductas delincuenciales. En el desarrollo de una conducta antisocial los adolescentes, se convierten en lacras sociales dentro de la sociedad.

Para ello deberíamos aumentar más el interés en acciones inmediatas individuales o en conjunto entre el estado y la sociedad, para detener este fenómeno de exterminio, que en la actualidad afecta a las familias de nuestro país.

#### **4.2.5.-LA RESPONSABILIDAD DEL ADOLESCENTE EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Nuestro código de la niñez y adolescencia en su libro IV art, 305, y 306 sobre la Inimputabilidad de los adolescentes y Responsabilidad de los adolescentes señala:

*“Inimputabilidad de los adolescentes.- los adolescentes son penalmente inimputables y por tanto no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.*

*Responsabilidad de los adolescentes.- los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente código”<sup>34</sup>.*

Es necesario mencionar que el cumplimiento a la norma legal define como responsable de sus actos a todo adolescente que ante el conocimiento de la ley comete infracciones tipificadas en la ley. Por lo antes mencionado y debido a su conducta se aplicara una justicia penal especializada, la cual aplicando las garantías de legalidad y del debido proceso, le arbitrará las medidas que le correspondan como infractor.

---

<sup>34</sup>CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Sección I, Actualizado enero del 2015, Quito Ecuador. Artículo 305, 306

También es importante el reconocimiento que se hace respecto de los niños (personas menores de 12 años), al señalar que no son responsables penalmente y son absolutamente inimputables, por tanto, si se les imputa el cometimiento de delitos se toman únicamente medidas de protección y educativas con la finalidad de fortalecer y recuperar al adolescente.

Pero a los adolescentes que se les impone responsabilidad por los delitos que cometan y están sujetos a las medidas socio-educativas establecidas en el Código de la niñez y adolescencia, Las cuales serán objeto de cumplimiento para su reinserción dentro de la sociedad.

#### **4.2.6.- LA EDAD Y SU RESPONSABILIDAD PENAL EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.**

Debemos tomar en cuenta que todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir con el cumplimiento de las leyes Constitucionales de nuestro país.

En el Ecuador se entiende por “menores de edad” sujetos de responsabilidad penal especial por el cometimiento de un delito, a todas las personas comprendidas en los límites de edad mínimo y máximo legalmente establecidos, esto es, quienes cumplen doce años de edad hasta que obtienen los dieciocho años. De esta manera se establece la edad a partir de la cual se pueda imputar a un adolescente infractor la responsabilidad penal.

*“Las Reglas de Beijing añaden a este principio que “en los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los*

*adolescentes, su inicio no deberá fijarse a una edad demasiado temprana las circunstancias que acompañan a la madurez emocional, mental e intelectual". Para determinar la responsabilidad de tipo penal juvenil".<sup>35</sup>*

Estas reglas tienen como objetivo promover el bienestar del menor en la mayor medida posible y reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y prevenir el delito y la delincuencia juvenil con la necesidad de perfeccionar la justicia de manera continua.

Nuestro código de la niñez y adolescencia, regula la responsabilidad del adolescente infractor por el cometimiento de un acto ilícito, como límite mínimo para imputar la responsabilidad a un adolescente, los doce años de edad, siendo de aplicación a los menores que se hallen por debajo de este límite mínimo de edad penal, la legislación extra penal que procede fundamentalmente en el campo civil o administrativo.

Para ello el límite máximo legal radica en los dieciocho años de edad, es decir, que los sujetos que cometieren un acto antijurídico penal al minuto después de cumplir dieciocho años se encuentran excluidos del alcance regulativo de la ley de responsabilidad del adolescente infractor, siendo de exclusiva y directa aplicación el Código Orgánico Integral Penal.

---

<sup>35</sup> [www. Derechos de los niños y las reglas mínimas de protección de sus derechos.](http://www.derechos.org/nizkor/argentina/doc/2000/01/000101.html)

Es necesario mencionar que todos los ciudadanos estamos en la obligación de dar cumplimiento a la norma jurídica y la edad no es impedimento para ser juzgados por nuestros actos, a partir de la cual se establece la responsabilidad penal, y manifestar una actitud represiva o de rehabilitación, siendo las autoridades competentes, las encargadas de administrar una justicia especializada al adolescente infractor para su inserción en la sociedad, al haber cometido la infracción.

#### **4.2.7.- LA FAMILIA Y SU PAPEL FUNDAMENTAL DENTRO DE LA SOCIEDAD**

Al hablar de la familia, hacemos mención a una organización social tutelada por normas, morales, religiosas, políticas económicas y jurídicas, integrada por el padre, la madre, y los hijos, existiendo el núcleo más importante dentro de la sociedad.

*Federico Engels, sostiene que en su origen la palabra familia no se aplicaba a la pareja conyugal y a sus hijos, sino tan solo a los esclavos y agrega que “famulus, quiere decir esclavo doméstico, y familia es el conjunto de los esclavos pertenecientes al mismo hombre”<sup>36</sup>.*

**La familia:** *“Es la institución ética, natural, fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hallen ligado por lazos de amor, respeto,*

---

<sup>36</sup> ENGELS, Federico “La conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” Tomo I, Editorial L. S. D. N. pag. 150.

*autoridad y obediencia, institución necesaria para la conservación propagación y desarrollo en todas las esferas de la vida de la especie humana*<sup>37</sup>.

De acuerdo a los criterios citados podemos notar que en los diferentes tiempos históricos, las formas grupales e institucionales en relación a la familia producen expresiones empíricas distintas. Por esta razón creemos que las diferentes relaciones y roles son también una expresión de lo que se juega en cada cultura en un momento determinado de la historia.

Es así que la familia es el pilar fundamental de la sociedad en la cual se siembra la semilla de la convivencia y el crecimiento, es la base humana que forma seres útiles a la sociedad, basados en principios morales sociales y comunicacionales, por lo tanto cumple un papel importante en la vida de los adolescentes, de esta manera la familia constituye la célula fundamental de la sociedad y garantiza las condiciones necesarias en la vida de los seres humanos, como un modelo de unidad básica de organización social.

Es indispensable insistir que la familia, es la primera escuela del ser humano por tanto es nuestra obligación como sociedad, fomentar la unidad familiar sin distinción, ni discriminación alguna, con la finalidad de crear un ambiente saludable, en cada individuo con respeto e igualdad.

---

<sup>37</sup> Ob. Cit. pág. 150.

#### **4.2.8 LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE Y EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR.**

Hace referencia a la existencia de una obligación ya que si tomamos en cuenta toda persona que causa daño a otra está en la obligación de subsanar o pagar por los perjuicios causados dentro de la protección de derechos del niño y la responsabilidad penal de adolescentes, el reconocimiento de responsabilidad penal sería contradictorio con la protección de los derechos del niño. Con esta idea, en el Sistema Tutelar el principio de prioridad del interés superior del niño (entendido como su protección y bienestar moral y social) legitimaría la exclusión de la responsabilidad penal.

*“La Convención Internacional sobre Derechos del Niño, reconoce que el sistema de garantías creado por el derecho penal, es el mejor mecanismo para lograr el control y limitar el poder punitivo del Estado y que, bajo ningún concepto, puede privarse a la infancia y adolescencia de estas protecciones”<sup>38</sup>.*

La atribución de responsabilidad penal con el principio prioritario de interés superior del niño pone de manifiesto la inclusión de la responsabilidad penal juvenil, en lugar de su exclusión, dentro de un sistema penal de adolescentes la cual consagra los principios de interés superior y protección a las plataformas de un sistema de responsabilidad para adolescentes infractores.

---

<sup>38</sup> www. Convención Internacional de los derechos del Niño.

De esta manera frente a la responsabilidad penal el adolescente infractor y su relativa incapacidad, contemplan la protección de bienes jurídicos, la minimización de la violencia, como de la respuesta estatal, el respeto a la dignidad personal de los imputados y condenados y la protección de los derechos de los adolescentes infractores.

Estos fines del Derecho Penal son compatibles con el interés superior del niño, la privación de libertad debe ser una medida de último recurso, en el Derecho Penal de adolescentes infractores. La ejecución de las garantías del sistema penal debe evitar cualquier uso excesivo de mecanismos sancionatorios para modificar la situación del adolescente infractor. Para el correcto desempeño del sistema de responsabilidad penal por el ilícito cometido.

De esta manera considero que se debe aplicar el vínculo jurídico, los derechos fundamentales y garantías consagradas en la constitución y el código de la niñez y adolescencia.

Se debe tomar en cuenta que los derechos de los adolescentes son muchos pero el más importante es el de tener una vida digna y cuando cometan alguna infracción o delito sean acogidos por una justicia especializada, una política de prevención de la violencia y la buena administración de los Centros de Internamiento Institucional, proporcionando así al adolescente alternativas que lo conduzcan a su adaptación e inserción social.



#### **4.2.9 LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD**

En el marco del buen vivir y la aplicación de una política penal para el internamiento institucional de adolescentes infractores, se debe considerar obligatoriamente los derechos y garantías que nos señala y ampara nuestra Constitución.

La normativa nacional e internacional debe evitar cometer violaciones de cualquier índole. En ese sentido, antes de precisar los principales derechos humanos que deben considerarse, es importante, instituir principios y lineamientos acerca de los derechos que protegen a los adolescentes infractores.

“ Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.- Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio-educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.”<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> CORAL, José, “*Juzgamiento de adolescentes infractores*”, Análisis Doctrinario de sus Fundamentos, Editora Jurídica Cevallos, Quito, Ecuador, 2008, Pág. 147.

La sociedad y el Estado deben velar por la integridad de sus habitantes y garantizar una cultura de paz. Los derechos humanos nacen como consecuencia de la lucha a la dignidad humana, como un atributo de todos los seres humanos por igual, la cual debe ser respetada en todo momento ya que todas las personas son “libres e iguales en dignidad y derechos”.

Es importante señalar tres grandes principios dentro del ámbito penal y son favorables en el caso de existir sanción al infractor.

El principio de la universalidad, Igualdad, Legalidad es decir, que todos tenemos los mismos derechos sin ninguna distinción.

Los derechos humanos, ya sea por su naturaleza, civiles, políticos, económicos, sociales o culturales y el respeto por unos, no legitima la violación de otros. Los derechos humanos son inalienables, e irrenunciables.

Todos los derechos humanos son exigibles, entendiéndose por exigibilidad el derecho de toda persona a solicitar para sí, para su grupo familiar y para su comunidad, el acceso a una calidad de vida apropiada al progreso económico y social.

Los derechos civiles ponen su acento en la defensa de la vida, de la libertad, de la participación política y de la identidad, los derechos económicos, sociales y culturales enfatizan en la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Los Derechos Humanos no son fruto de una ley ni procedente de un sistema jurídico, ni otorgados por un gobierno. Ellos nacen para evitar los abusos dentro de la sociedad. La legislación jurídica, reconoce, garantiza, y da cumplimiento en su totalidad para que se reintegren a la vida social en plenitud de sus derechos y deberes camino a la libertad.

Ante este argumento es preciso anotar que en materia de adolescentes que sufren privación de libertad, hay que reconocer que, como sujetos de derechos, tienen derecho a un trato digno, a su integridad personal para su inserción dentro de la sociedad. Y que el gobierno debe promover y favorecer la existencia de profesionales especializados para su inclusión de tal manera que estos adolescentes conflictivos no vuelvan a infringir la ley.

#### **4.2.10 LA SANCIÓN COMO MEDIDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

La sanción común que la administración de justicia penal prevé para las personas responsables del cometimiento de un delito es lo que se conoce como pena, misma que en su concepto común es el sufrimiento impuesto por el poder social al responsable de una infracción de la ley penal.

“Para la escuela clásica la pena siempre ha sido un castigo, establecido por la ley, el Estado impone al responsable de un hecho delictuoso de igual manera la pena es un tratamiento a que el Estado somete, con fines de defensa social.

Ante un delito el adolescente infractor es socialmente peligroso; y, debe cesar este tratamiento defensivo, cuando el individuo no constituya o no revele un peligro para la sociedad.

La escuela clásica manifiesta que el fin que persigue la pena es la reafirmación del derecho violado por el delito, cuando se interpone un dolor o un mal al delincuente. Y se dan las siguientes características.

- Su carácter coercitivo;
- La amenaza;
- La advertencia;
- La intimidación;
- La corrección;
- La severidad;
- El miedo; y,
- El aislamiento de la convivencia social de los individuos inadaptables lo cual les imposibilita cometer nuevos delitos.

Para ello los operadores de justicia deberán buscar los siguientes fines.

- La enmienda;
- La eliminación; y,
- La defensa.

Se puede entender que la pena es una sanción impuesta por el Estado, en ejecución de una sentencia, que provoca sufrimiento al culpable de un delito.

De este concepto se desprenden los siguientes caracteres:

- a) Es un sufrimiento sentido por el penado que proviene de la restricción o privación impuestos hacia él de bienes jurídicos de su pertenencia, como la vida, la libertad, la propiedad.
- b) Es impuesta por el Estado. La pena por lo tanto es pública y para la conservación del orden jurídico o para restaurarlo cuando haya sido perturbado.
- c) Debe ser legal, establecida por la ley y dentro de los límites por ella fijados, para un hecho previsto por la misma como delito.
- d) Debe ser personal, por lo tanto, debe recaer solamente en el penado, de modo que nadie pueda ser castigado por un hecho cometido por otra persona; y, menos aún, volver a tiempos pasados en donde la pena se transmitía por herencia o participaban de ella los parientes más próximos del penado”.<sup>40</sup>

En definitiva, la pena dentro de nuestra civilización jurídica, es personal, individual, intransferible. Existe la individualización de la pena, como existe con justicia la individualización de la responsabilidad, es decir, el hombre responde por sus actos.

En el derecho juvenil especializado, las funciones que ejerce el Estado contra los autores de hechos constitutivos de infracción penal están o deben estar fundadas en el carácter protector del interés superior del adolescente infractor.

---

<sup>40</sup> CORAL, José, “*Juzgamiento de adolescentes infractores*”, Análisis Doctrinario de sus Fundamentos, Editora Jurídica Cevallos, Quito, Ecuador, 2008, Pág. 147.

Nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, al momento de exigir una respuesta de tipo penal juvenil, lo hace a través de medidas socio-educativas en el cumplimiento de la administración de justicia y que rechaza expresamente otras características y finalidades propias del Derecho Penal de adultos.

La aplicación punitiva en los adolescentes infractores, es la pena impuesta por medidas socioeducativas, las cuales son el resultado de un procedimiento que determina el tipo de medida conveniente para la infracción o sanción, y se debe aplicar al adolescente infractor, con respecto al procedimiento y a las medidas que se adopten, sin violar el interés superior del adolescente específicamente, éstas no pueden ser represivas, sino preventivas, garantizando sus derechos hacia su reinserción dentro de la sociedad.

De esta manera la ley contiene tres tipos de medidas; Educativas de orientación y supervisión por las que puede optar el Juez de la Niñez y Adolescencia, para su cumplimiento de acuerdo a la infracción cometida.

#### **4.2.11 POLÍTICA PENAL EJECUTIVA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES**

Distingue dos conceptualizaciones sobre lo que es una política pública, en primer lugar, “se habla de una definición tradicional, según la cual ésta es un

programa de acción de una autoridad o el resultado de la actividad de una entidad investida de poder público y de legitimidad gubernamental”<sup>41</sup>

Por lo tanto, una visión actual de las políticas públicas establece que se refieren a “cursos de información, relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.”

En tal virtud se puede definir, que una política pública está ligada a la transparencia y rendimiento de cuentas, a un país que busca en la organización la esencia del bien común; la política penal es el conjunto de decisiones y prácticas que desde el Estado organiza, mantiene, y controla, las relaciones sociales no armoniosas entre los miembros de una sociedad, a través del sistema penal. “*La Política Penal en términos generales puede definirse como “la estrategia del Estado para enfrentar el fenómeno de la criminalidad”*”<sup>42</sup>.

Para el análisis del presente tema se hace mención a lo descrito por el tratadista Bustos Ramírez que enfatiza “*la Política Penal es la capacidad de*

---

<sup>41</sup> GARCÍA, J. (2008) EL MENOR DE EDAD INFRACOR Y SU JUZGAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, ediciones RODIN, Quito – Ecuador.

<sup>42</sup> GARCÍA, J. (2008) EL MENOR DE EDAD INFRACOR Y SU JUZGAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, ediciones RODIN, Quito – Ecuador

*definir los procesos criminales dentro de la sociedad y, por tanto, de dirigir y organizar el sistema social en relación a la cuestión criminal*<sup>43</sup>.

La relación de Política Penal dentro de la sociedad, garantiza al adolescente, Protección Integral, y el cumplimiento a una justicia especializada, en donde el objetivo fundamental que se persigue es la prevención del adolescente a futuras infracciones, para favorecer la socialización e inserción social adecuada del adolescente dentro de la sociedad.

Es necesario destacar que la política penal y la ciencia del derecho penal tienen su plena interrelación, especialmente en la etapa legislativa, ya que es la ciencia penal la que da las bases para realizar la labor legislativa. La política penal debe encontrarse vinculada al modelo que establece la Constitución, y proporcionar necesariamente, la base de toda legislación penal. Concretamente se suele definir a la política penal como la obtención y realización de criterios rectores en el ámbito de la justicia criminal o penal.

Los cuales mediante su interpretación y aplicación en los procesos de tipificación y penalización fomentan en el derecho, nuevos propósitos para normar y ejecutar las acciones necesarias dentro de la convivencia de los ciudadanos.

---

<sup>43</sup> BUSTO RAMÍREZ, Juan, "Lecciones del Derecho Penal" Editorial TROTA, Año 2004, Pág. 124



### 4.3 MARCO JURÍDICO

En lo que respecta al marco jurídico, considero que es indispensable el análisis en primer lugar de la ley suprema, como es la constitución de la República del Ecuador, ya que en ella se reconocen derechos ligados intrínsecamente con los seres humanos, con las personas en general y con los **derechos de la niñez y adolescencia**, que se deben garantizar en todas las circunstancias, incluyendo a los adolescentes que han infringido la Ley, precisamente por aplicación del **principio constitucional de igualdad y no discriminación** que implica dar un trato distinto a quienes tienen necesidades específicas para poder responder con sentido de justicia y equidad.

#### 4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

*De acuerdo con el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador, “las niñas, niños y adolescentes son **grupos de atención prioritaria** y recibirán atención prioritaria en los ámbitos público y privado. Se protegerá especialmente a los grupos en doble situación de vulnerabilidad (personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos), lo que incluye a los niños y adolescentes en conflicto con la Ley que están en situación de riesgo”<sup>44</sup> . Como se establece las niñas, niños y adolescentes son considerados grupos de atención prioritaria, debido a que no tienen la responsabilidad suficiente para*

---

<sup>44</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, R.O. 449: 20 DE OCTUBRE DE 2008. ART. 35

hacerse cargo de sus actos, así mismo se encuentran en un estado de fragilidad por el mismo hecho de estar en una edad temprana.

“La Constitución recoge los **Principios de la protección integral** en su Art. 44:  
“*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y **sus derechos prevalecerán** sobre los de las demás personas.*”

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán **derecho a su desarrollo integral**, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.*

*Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”<sup>45</sup>.*

De lo anteriormente citado es preciso rescatar que nuestra constitución establece como grupos de atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes, los cuales menciona claramente, recibirán atención prioritaria, es decir que estos serán atendidos de manera emergente y de la misma manera

---

<sup>45</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, R.O. 449: 20 DE OCTUBRE DE 2008. ART. 44

será el encargado de precautelar por su seguridad, en este caso la de los adolescentes los cuales actualmente se ven involucrados y son la causa de varios conflictos sociales.

El Estado será el encargado de ejercer de manera directa el cuidado y la protección de estos grupos, o lo puede hacer a través de organismos especializados los cuales tendrán como misión principal el desarrollo integral de los adolescentes ya sea en el campo social o en un campo que es de vital importancia para el desarrollo del ser humano que es el afectivo-emocional.

El Art. 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los **Derechos específicos** de niños, niñas y adolescentes, además de sus derechos comunes como ser humano:

*“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten.”<sup>46</sup>*

---

<sup>46</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, R.O. 449: 20 DE OCTUBRE DE 2008. ART. 45

Nuestro Estado garantiza y recoge de manera expresa y clara derechos amparados en preceptos internacionales, los cuales son base de nuestra constitución, garantizando así el establecimiento de la normativa legal y las sanciones correspondientes para quienes la infrinjan, pero asimismo es importante que se establezca también un entorno fundamental que garantice el pleno desarrollo de los adolescentes, es decir la familia la cual es la base fundamental del desarrollo de las personas, además de ello se garantiza también el derecho a la libertad y dignidad del ser humano, aspectos de trascendental importancia para conservar la tan deseada armonía social.

Por lo que se refiere a los derechos de protección, el Art. 77 establece las **garantías básicas del proceso penal**, y en su numeral 13 se reconocen algunas garantías para adolescentes infractores:

*“Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de **medidas socioeducativas proporcionales** a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”<sup>47</sup>*

---

<sup>47</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, R.O. 449: 20 DE OCTUBRE DE 2008. ART. 77

Es claro que todos los derechos llevan consigo responsabilidades, lo que quiere decir que al establecer las normas que garanticen su cumplimiento se establece también la normativa sancionadora, siempre y cuando esta normativa no viole derechos y además de ello garantice que se practique posterior a ello una reinserción, en este caso del adolescente al cual se le aplicaran medidas no privativas y en el último de los casos se aplicaran medidas privativas de libertad.

Nuestra constitución en lo concerniente a una justicia especializada estipula en su art. 175 lo siguiente:

*“Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores”.*<sup>48</sup>

El Estado a más de garantizar una normativa legal, determina que los adolescentes infractores serán tutelados por una justicia especializada, y que además de ello se contara con personal altamente capacitado en la solución de este tipo de conflictos, establece también como se sancionara cada caso

---

<sup>48</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador Art. 175

basándose en el principio de protección , lo que a ciencia cierta aún falta implantar de manera totalitaria en nuestro país, ya que su esencia principal como lo mencionaba anteriormente es la reinserción de estos adolescentes al grupo social, sin embargo este es aún un grave problema , ya que existe la normativa pero hace falta aún la cooperación o compromiso familiar y social para tratar de erradicar este problema.

Es importante añadir que el deber del estado es cubrir los medios necesarios que contribuyan al desarrollo social, y al bien común libre de violencia, garantizando la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y cumpliendo el objetivo constitucional del buen vivir. Al generarse la vulneración de los derechos constitucionales estamos atentando contra la libertad, a la dignidad humana, nuestros niños son el futuro de la patria y nuestro deber como sociedad, es garantizar el cuidado y la protección de cada uno de ellos.

#### **4.3.2. Código de la Niñez y la Adolescencia.**

Es importante recoger lo que determina el código de la niñez y adolescencia ya que este contiene normativa que mantiene íntima relación con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a los cuales se les reconoce como sujetos de derechos y base fundamental de una sociedad en desarrollo, es por ello que cito lo siguiente:

*“Art. 6.-Igualdad y no Discriminación.-todos los niñas, niños y adolescentes son iguales ante la Ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión”<sup>49</sup>*

El Estado dentro de este marco legal determina la igualdad ante la ley es decir la afirmación del principio de igualdad, además de ello reafirma que ningún niño, niña, y adolescente por motivo de *nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, será discriminado, es decir que se elimina la distinción por estas causas, y ante la ley tendrán el mismo trato.*

*“Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.”<sup>50</sup>*

Es indispensable la creación y aplicación de políticas públicas que ayuden a mejorar y que a la vez fomenten la conservación del núcleo familiar ya que es dentro de esta que se forman las bases para la sociedad, la familia no solo es un ente de protección sino que además de ello garantiza que la sociedad se desarrolle con normalidad, y entrega a la misma los entes humanos necesarios para que esta trascienda.

---

<sup>49</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 6

<sup>50</sup> Ob. Cit. Artículo 10

*“Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

*Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.*

*Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. “<sup>51</sup>*

Los niños son la base de las grandes sociedades, hay que formar desde ahí al hombre que tomara las riendas del desarrollo bajo principios de igualdad y responsabilidad, es por ello que se deben establecer decisiones y acciones para su cumplimiento.

Las personas encargadas de la aplicación de esta normativa deberán mantener un adecuado equilibrio en lo que se refiere a los deberes y derechos de este grupo social, garantizando así un adecuado desenvolvimiento de los niños, niñas ya adolescentes.

---

<sup>51</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015. Artículo 11



El interés del niño debe prevalecer por encima de los demás y el Estado garantizara que se dé cumplimiento a este principio, lo que refiere que el niño deberá s escuchado su opinión será de vital importancia cuando guarde elación con su integridad y libre desenvolvimiento.

*“Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.*

*Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.*

*En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.”<sup>52</sup>*

Los principios fundamentales para la prevención, atención y restitución de los derechos para las y los adolescentes que han infringido la ley penal la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los adolescentes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, a la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista

Para prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la

---

<sup>52</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015. Artículo 12

Sociedad procure un desarrollo armonioso de las y los adolescentes, respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

Considero que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos en ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacer efectivos, garantizando su protección, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia.

*“Art. 305.- Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales.”<sup>53</sup>*

La inimputabilidad de los adolescentes sin duda es un tema bastante delicado, por cuanto se trata de precautelar todos sus derechos, pero cuando estos transgreden la misma normativa que los apara en entonces deberán ser sancionados con la legislación adecuada, lo que quiere decir que no serán juzgados de manera igual que un adulto, si no que recibirán un trato adecuado y especial.

---

<sup>53</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015. Artículo 305

*“Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código.”<sup>54</sup>*

La esencia misma del establecimiento de una sanción es la posterior reinserción del infractor a la sociedad y la misión de los centros que dan acogida a los adolescentes es una verdadera reintegración familia, social.

Se establece también como medida de responsabilidad frente a la sanción de una infracción las medidas socio-educativas, las cuales buscan establecer bienestar y desarrollo integral, estas medidas consisten principalmente en una intervención educativa, terapéutica y social, directa, para el adolescente y su familia, con ello se pretende que el adolescente encarrile su camino y proteja su integridad y con ello también prevenga ser sancionado como un adulto.

*“Art. 308. - Principio de legalidad. - Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por la ley penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.*

---

<sup>54</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 306

*No se podrán tomar medidas si existen causas eximentes de responsabilidad según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.*

*La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código.<sup>55</sup>*

El principio de legalidad es un principio que debe ser respetado, por ello este principio invoca de manera clara que existe delito cuando existe la ley o la pena que lo represente como tal, es decir el juez está prohibido de aplicar sanciones no establecidas las cuales puedan afectar al adolescente, lo que se puede manifestar como una acción u omisión la cual no está debidamente estipulada en la legislación correspondiente.

Para sancionar al adolescente infractor se deben tomar en cuenta las medidas socioeducativas que prevé el código de la Niñez y Adolescencia.

*“Art. 326.- Motivos de aprehensión.- Los agentes de policía y cualquier persona pueden aprehender a un adolescente:*

*a) Cuando es sorprendido en infracción flagrante de acción pública.*

*Existe flagrancia cuando se aprehende al autor en el mismo momento de la comisión de la infracción o inmediatamente después de su comisión, si es*

---

<sup>55</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 308

*aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida;*

*b) Cuando se ha fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida socio - educativa; y,*

*c) Cuando el Juez competente ha ordenado la privación de la libertad.*

*Ningún adolescente podrá ser detenido sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva sobre su detención, el Director o encargado del Centro de Internamiento, lo pondrá inmediatamente en libertad.*

*Ningún niño puede ser detenido, ni siquiera en caso de infracción flagrante. En este evento, debe ser entregado de inmediato a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe recibir a un niño en un Centro de Internamiento; y si de hecho sucediera, el Director del Centro será destituido de su cargo.<sup>56</sup>*

El adolescente es motivo de aprehensión siempre y cuando se encuentre en el cometimiento de alguno de los incisos que se encuentran en el mencionado artículo, se establece de manera clara y precisa que para la detención de un adolescente debe existir delito flagrante o su vez una orden del juez, en ningún caso se lo podrá aprehender si no fue formulado un juicio en su contra y sin

---

<sup>56</sup> CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 326

que se hayan agotada todas las formas en que este pueda ejercer el derecho a la defensa.

Se establece también que en ningún caso se podrá aprehender a un niño entre 0 y 11 años, 11 meses y 31 días, de ocurrir ir alguna conducta irregular tendrán que ser protegidos por la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), o en su defecto deberá ser entregado a sus padres o representantes legales o en su defecto a los encargados de su custodia.

*“Art. 330.- El internamiento preventivo.- El Juez sólo podrá ordenar el internamiento preventivo de un adolescente en los siguientes casos, siempre que existan suficientes indicios sobre la existencia de una infracción de acción pública y su autoría y complicidad en la infracción investigada:*

- a) Tratándose de adolescentes que no han cumplido catorce años de edad, en el juzgamiento de delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultado de muerte; y,*
- b) De los adolescentes que han cumplido catorce años, en el juzgamiento de delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión.*

*El internamiento preventivo puede ser revocado en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.”<sup>57</sup>*

---

<sup>57</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 330

Es necesario agotar todas las medidas socio-educativas para la aplicación del internamiento preventivo, aunque en realidad no existen los suficientes centros de internamiento y rehabilitación, y a esto se suma que muchos de los adolescentes infractores no tienen familia o son abandonados por la misma y viven en la calle en condiciones infrahumanas o con pandillas, las mismas que los inducen a la conducir hechos violentos, o infracciones, es por ello que en muchas ocasiones estos adolescentes deben ser internados por cuanto no existe nadie que pueda hacerse cargo de que se cumplan las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes infractores.

La legislación ecuatoriana ha establecido ciertas normativas orientadas a la protección de los adolescentes, el derecho al buen vivir. Así tenemos que en el mismo cuerpo normativo como es el Código de la Niñez y la Adolescencia establece las siguientes:

#### **“Presunción de Inocencia**

Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho en resolución ejecutoriada, la Existencia del hecho punible y su responsabilidad en el.

#### **Derecho a ser Informado**

Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiera deficiencia de comunicación:

Sobre los motivos de la investigación, interrogatorio o detención, la autoridad que la ordeno, la identidad de quienes lo investigan, interroga o detiene y las acciones iniciadas en su contra. Sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete sino comprende o no habla el idioma utilizado.

### **Derecho a la Defensa.**

El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinte y cuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.

### **Derecho a ser oído e interrogar.**

En todas las etapas del proceso, el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho:

Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso.

A ser escuchado en cualquier instancia del proceso.

A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el juez para este efecto.



El adolescente podrá ser oído e interrogar por lenguaje de señas en casos de tener discapacidad auditiva.

### **Celeridad Procesal.**

Los jueces, procuradores de adolescentes infractores, abogados y oficina técnica de la administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente serán sancionados en la forma prevista en este código sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes.

Derecho a ser Instruido sobre las actuaciones procesales .El adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el procurador, el equipo de la oficina técnica y especialmente por el juez, acerca del significado, objetivos y consecuencia de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.

### **Garantía de Reserva.**

Se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitará reservadamente. A las audiencias solo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el juez, el procurador de adolescentes infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de su confianza, si así lo solicitare el adolescente. Las

demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.

Se prohíbe toda forma de difusión de información que posibilite la identificación del adolescente o de sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionados en la forma dispuesta en este código y demás leyes.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido. Se prohíbe hacer constar en el record policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Quién lo haga estará sujeto a la sanciones de ley<sup>58</sup>.

De lo antes anotado, es decir de los derechos consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia podemos darnos cuenta que la legislación ecuatoriana al momento de juzgar al adolescente, guardaran el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores. Al mismo tiempo que aplicaran las medidas socio-educativas para su rehabilitación.

---

<sup>58</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. 2015 Artículos, 311 al 317.

## **MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS.**

Dentro del Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 372 se establecen dos clases de medidas socioeducativas que son.

“1.- Privativas de Libertad.

2.- No privativas de libertad”<sup>59</sup>.

De igual manera en su Art. 378, menciona lo siguiente: *Las medidas socioeducativas no privativas de libertad que se pueden imponer son:*

*“1.- Amonestación.-Es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, a adolescente: y, a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado par que se comprenda la ilicitud de sus acciones.*

*2. Imposición de reglas de conducta.- Es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.*

*3.- Orientación y Apoyo psicosocial familiar.- es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.*

*4.- Servicios a la Comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que el adolescente la realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones*

---

<sup>59</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 372

*académicas o labores tomando en consideración su edad, sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.*

*5. Libertad asistida.-Es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento de adolescentes.<sup>60</sup>*

*Art. 379.- Medidas Socioeducativas privativas de Libertad.- Estas medidas son:*

*“1.- Internamiento domiciliario.-Es la restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios, de salud y de trajo*

*2.- Internamiento de fin de semana.- Es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al centro de adolescentes infractores, lo que es permite mantener su relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.*

*3. Internamiento con régimen semi-abierto.- Es la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente ingresa en un centro de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.*

---

<sup>60</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015, Artículo 378

*4. Internamiento Institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un centro de adolescentes infractores, sin menoscabo de la aplicación de los programas establecidos para su tratamiento.*<sup>61</sup>

Dentro de lo corresponde al tratamiento del adolescente con medidas socioeducativas, resulta sumamente importante elaborar el plan de tratamiento de aplicación de la medida basado en los ejes que la autoridad determine y en concordancia con el Modelo de atención integral, por cuanto resulta sumamente importante informar a la Autoridad competente los avances que el adolescente está teniendo para poder tomar la mejor decisión cuando se solicite la revisión o el cambio de medida.

Para la aplicación de estas medidas socio-educativas es necesario que exista la debida capacitación sobre el referente tema, y que además de ello se establezca como prioridad la creación de centros especializados que se ocupen del seguimiento y de la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas, de lo contrario el hecho de que se establezcan estas medidas no serviría de nada ya que estas no se aplican ni se controla su ejecución por parte del adolescente.

Es necesario acotar que es indispensable que se consiga respetar los derechos de ambas partes, y que se consiga que los adolescentes que cometen una

---

<sup>61</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015. Artículo 379

infracción no vuelvan a reincidir en el cometimiento de esta o que peor aún no cometan una con mayor gravedad a la anterior.

Art. 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal.-

“1.- Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicara la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses
- g) Internamiento con régimen semi abierto de tres meses a un año.

2.- Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años, se aplicara la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:

- a) Internamiento domiciliario de seis meses a un año
- b) Internamiento de fin de semana de seis meses a un año.
- c) Internamiento con régimen semi abierto de seis meses a dos años.
- d) Internamiento institucional de uno a cuatro años.

3.- Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a 10 años se aplicara la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años.

Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativas se realizará una evaluación integral que determinara la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida.

Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programas de educación sexual, dentro del tratamiento de las mediadas socioeducativas<sup>62</sup>.

Las medidas establecidas para los adolescentes infractores van de acuerdo al acto cometido siendo justa por lo que si nos basamos en el principio de proporcionalidad, y justicia se da a cada quien lo que merece, es decir a mayor infracción mayor pena.

Sin embargo considero necesario que la aplicación de las medidas socioeducativas en lo referente a la imposición de reglas de conducta y a la orientación y apoyo psicosocial familiar, debería incrementarse debido a que

---

<sup>62</sup> CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2015. Artículo 385

mientras más sea el tiempo de aplicación de estas medidas, se lograría concientizar y cultivar en los adolescentes una conducta positiva, evitando de esta manera que en el futuro vuelvan a infringir la ley y a ir en contra de los derechos de las demás personas, dándoles también la oportunidad de volver a actuar en la sociedad como entes responsables y productivos, que contribuyan con el desarrollo de la sociedad.

#### **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.**

El tema de los adolescentes infractores es un problema que ha traído a la sociedad actual una serie de cuestionamientos, ya que los mismos se han visto involucrados en una serie de delitos, los cuales son cometidos por parte de este grupo de la sociedad, es por ello que se ha tomado en cuenta para la realización del análisis de la presente investigación la legislación de otros países acerca del presente tema y se considera necesario exteriorizar las siguientes referencias:

##### **4.4.1. LEGISLACIÓN COLOMBIANA.**

Ley 1098 por la cual se modifica el Libro Segundo, Título I, del Código de Infancia y Adolescencia.

***“ARTÍCULO 140. FINALIDAD DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD, PENAL PARA ADOLESCENTES. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter***



*pedagógico, específico y sancionatorio diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.*

*PARÁGRAFO 1: En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.*

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de la comisión de delitos señalados en el párrafo primero del artículo 148 de este código, el sistema de responsabilidad penal deberá garantizar además de la justicia y la reparación para las víctimas, la protección a la comunidad.*

*Artículo 148. CARÁCTER ESPECIALIZADO. La aplicación de esta ley tanto en el proceso como en la ejecución de medidas por responsabilidad penal para adolescentes, estará a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia.*

*PARÁGRAFO 1. Cuando los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años cometan los delitos de homicidio doloso, secuestro, delitos agravados contra la libertad, integridad y formación Sexuales, extorsión, lesiones personales agravadas y hurto calificado, la ejecución de la sanción estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.*

*PARÁGRAFO 2. Para los adolescentes que incurran en los delitos señalados en el párrafo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará*

*e implementará en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el proceso de resocialización que garantice que además de la sanción, tengan un tratamiento integral que contemple el acceso a la educación, la salud mental y física y su reincorporación a la sociedad con un proyecto de vida que facilite su inserción laboral.*

*PARÁGRAFO 3: Para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los niños menores de 14 años y ejecución de sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 18 años que cometan delitos distintos a los señalados en el párrafo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará los lineamientos de los programas especializados en los que tendrán prevalencia los principios de política pública de protección prevalente de derechos y el fortalecimiento a la familia de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y Reglas Internacionales que rigen la materia.*

*Artículo 161. EXCEPCIONALIDAD DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD. Para los efectos de la responsabilidad penal para adolescentes, la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años.*

*Artículo 162. CONDICIONES PARA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE*

*ADOLESCENTES. La privación de la libertad de adolescentes, procederá cuando este incurra en los delitos señalados en el párrafo primero del artículo 148 de este código y en los demás casos que el juez así lo determine.*

*La privación de libertad, se cumplirá en establecimientos de atención especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o en establecimientos carcelarios para adolescentes dependiendo de la gravedad del delito cometido, siempre separados de los adultos.*

*En tanto no existan establecimientos especiales separados de los adultos para recluir a los adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria.*

*PARÁGRAFO. Para los casos de delitos establecidos en el párrafo primero del artículo 148, la privación de la libertad se cumplirá en establecimientos carcelarios especialmente acondicionados para cumplir la sanción y para que reciba tratamiento integral.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Gobierno Nacional en el año siguiente a la sanción de la presente ley, a través del Ministerio del Interior y de Justicia construirá o adecuará los establecimientos carcelarios para adolescentes en las capitales de departamento, priorizando aquellas ciudades que presentan los*

mayores índices en la comisión de los delitos señalados en el parágrafo primero del artículo 148.

*Artículo 187. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de (6) años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de uno (1) hasta cinco (5) años.*

*Parte de la sanción impuesta podrá ser sustituida por el establecimiento de presentación es periódicas, servicios a la comunidad, el compromiso de no volver a delinquir y guardar buen comportamiento, por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de estos compromisos acarreará la pérdida de estos beneficios y el cumplimiento del resto de la sanción inicialmente impuesta bajo privación de libertad. Si el adolescente sancionado incumple dichos compromisos una vez cumplidos los dieciocho (18) años deberá cumplir el resto de su sanción en establecimiento carcelario para adolescentes.*

*Si estando vigente la sanción de privación de la libertad el adolescente cumpliera los dieciocho (18) años, este deberá continuar el cumplimiento de la sanción separado de los menores dieciocho (18) años.*

*Los Centros de Atención Especializada para adolescentes tendrán una atención diferencial entre los adolescentes menores de dieciocho (18) años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro.*

**Artículo 187-LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PARA ADOLESCENTES.** *En los casos en que los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años sean hallados responsables de los delitos de que trata el párrafo primero del artículo 148 de este código, la privación de la libertad será en establecimiento carcelario para adolescentes y tendrá una duración de cinco (5) hasta quince (15) años. Si estos delitos son cometidos contra niños o niñas menores de catorce (14) años, la sanción podrá ser aumentada hasta en una tercera parte.*

*Si estando vigente la sanción de privación de la libertad el adolescente cumpliera los dieciocho (18) años, este deberá continuar el cumplimiento de la sanción separado de los menores dieciocho (18) años. Los adolescentes tendrán una atención diferencial entre los adolescentes menores de dieciocho (18) años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del establecimiento carcelario.*

**Artículo 187 B:** *Para los delitos señalados en el párrafo primero del artículo 148 de este código, el juez podrá sustituir la sanción por libertad condicional,*

*siempre que el condenado haya cumplido por lo menos la mitad de la sanción inicialmente impuesta.*

*El juez previamente a conceder la sustitución deberá solicitar concepto de un Panel de Expertos que evaluará la solicitud.*

*Procuraduría General de la Nación. Todos sus miembros deberán ser servidores públicos de las más altas calidades académicas y con reconocida experiencia en estudio o manejo de conducta criminal adolescente.”<sup>63</sup>*

A pesar de la crisis en el sistema penal de Colombia se ha podido evidenciar los cambios que se le han dado a su legislación en tema de los adolescentes, se establece con claridad que al igual que en nuestro país se le da carácter diferenciado en cuanto a la manera sancionatoria, en lo que ha adolescentes se refiere, garantiza que se debe respetar los derechos del niño de manera íntegra y que de ninguna manera se debe irrespetar estos derechos al momento de la aplicación de las sanciones a los adolescentes.

El enfoque reconoce que también a los jóvenes competen ciertos deberes y en esa medida también a algunos de ellos debe considerárseles sujetos responsables, inclusive desde el punto de vista penal. De lo que no debe caber duda es que, por razones inclusive constitucionales, dicha

---

<sup>63</sup> LEY 1098, por la cual se modifica el Libro Segundo, Título I, del Código de la Infancia y Adolescencia, Colombia.

responsabilidad debe ser necesariamente diferente a la de los adultos, dado que la sola condición de menor de edad coloca al sujeto en una situación de desigualdad, manifestada frente a las exigencias del sistema social en general.

El problema de los adolescentes infractores es un tema que merece soluciones urgentes, a pesar de que Colombia ha tenido que modificar su legislación, es un país con altos índices de violencia y cometimiento de delitos.

De cierta manera a pesar que al igual que nuestro país mantiene un ministerio encargado de vigilar el cumplimiento de las medidas de privación de la libertad, y control del cumplimiento de medidas de restablecimiento de derechos, los delitos cometidos por adolescentes siguen en crecimiento.

#### **4.4. 2. LEGISLACIÓN CHILENA**

*Ley 20.084:*

*“Art, 32. Medidas cautelares del procedimiento. La internación provisoria en un centro cerrado solo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirán crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del art. 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación e alguna de las demás medidas cautelares personales.*

*En materia de exigencias para aplicar esta medida cautelar podemos señalar que el Tribunal debe tener en especial consideración:*

*1. Que se trate de un adolescente con imputación de alguna conducta que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirá crimen (es decir que tengan como base un apena de 5 años y un día).*

*2. Necesidad de cautelas (la cual estaría dada por los presupuestos del art. 155 del Código Procesal Penal; para asegurar el éxito de las diligencias de investigación, la seguridad de la sociedad, la protección del ofendido, la comparecencia de las actuaciones del procedimiento o la ejecución de la sentencia).*

*4. Proporcionalidad con la sanción que resulte probable de aplicar en caso de condena.*

*La medida internación provisoria podrá ser modificada o revocada de oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, en cualquier estado el procedimiento. También la podrá sustituir por alguna de las medidas que se contemplan en las disposiciones del art. 155 y 156 del Código Integral Penal. Las del art. 155 consisten en las medidas cautelares en medio libre, y la del art. 156 es la sustitución de las medidas del art. 156 es la sustitución de las medidas del art. 155 por una caución.*

*Por último, la internación provisoria también termina cuando:*



- a. Se decreta en primera instancia el sobreseimiento temporal o definitivo;*
- b. Por la decisión del Ministerio Público de no preservar en el procedimiento, por no haberse reunido durante la investigación o antecedentes suficientes para fundar una acusación.*
- c. Se dicta sentencia absolutoria o condenatoria de primera instancia.*
- d. En caso que el imputado o condenado por una infracción a la ley penal fuere mayor de dieciocho años o los cumpliera durante la ejecución de cualquiera de las sanciones contempladas en esta Ley o durante la tramitación del procedimiento, continuara sometido a las normas de esta ley hasta el término de este. Si al momento de alcanzar los dieciocho años restan por cumplir menos de seis meses de la condena de internación en régimen cerrado, permanecerá en el centro de privación de libertad del Servicio Nacional de Menores<sup>64</sup>*

La legislación chilena con respecto a los menores establece a diferencia de nuestro país como medida sancionatoria la internación provisoria del menor infractor, la cual será un precedente para el mismo, de manera contraria sucede con la persona mayor de dieciocho años para la cual el cometimiento e un delito se lo constituirán como crímenes, estableciendo para ambos casos la proporcionalidad en caso de aplicar una pena.

Se deferencia con claridad que esta legislación propone medidas sustitutivas con caución es decir fianza, se establece también que para el éxito de las

---

<sup>64</sup> Ley 20.084 Chile.

diligencias de investigación , se garantiza , la seguridad de la sociedad, y la protección del ofendido.

#### **4.4. 3. LEGISLACIÓN DE EL SALVADOR.**

En lo que se refiere al Salvador también se establece una normativa relacionada a los menores infractores, en la que determina lo siguiente:

Ley del Menor Infractor (Decreto No. 863), Art.1:

*“Art. 1 la presente ley tiene por objeto:*

- a. Regular los derechos del menor a quien se le atribuyere o declarare ser autor o participe de la comisión de una infracción penal;*
- b. Establecer los principios rectores que orienten la aplicación e interpretación de la misma y de los desarrollos normativos e institucionales que se creen para darle cumplimiento;*
- c. Determinar las medidas que deber aplicarse al menor que cometiere una infracción penal; y*
- d. Establecer los procedimientos que garanticen los derechos del menor sujeto a esta ley.*

*Personas sujetas a esta Ley.*

*Art. 2. Esta ley se aplicará a las personas mayores e doce años de edad y menores de dieciocho.*

*Los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años de edad, a quienes se les atribuyere o comprobare*

*responsabilidad, como autores o partícipes de una infracción penal se le aplicaran las medidas establecidas en la presente ley.*

*La conducta antisocial de los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los doce y dieciséis años de edad que constituya delito o falta se establecerá mediante el procedimiento regulado en esta ley.*

*Comprobados los hechos constitutivos de la conducta antisocial, el Juez de Menores resolverá aplicarle a los menores cualesquiera de las medidas establecidas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección del Menor o de las medidas contempladas en esta ley siempre que sean en beneficio para el menor.*

*Los menores que no hubieren cumplido doce años de edad y presenten una conducta antisocial no estarán sujetas a este régimen jurídico especial, ni al común, están exentos de responsabilidad y en su caso, deberá darse aviso inmediatamente al Instituto Salvadoreño de Protección al Menor para su protección integral.*

#### *Medidas*

*Art. 8.- el menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo a la legislación penal, solo podrá ser sometido a las siguientes medidas:*

- a. Orientación y apoyo socio-familiar;*
- b. Amonestación;*
- c. Imposición de reglas de conducta;*
- d. Servicios a la comunidad;*
- e. Libertad asistida;*

Es claro evidenciar que en esta legislación la ley pone límites específicos en cuanto la edad del adolescente infractor lo que demuestra que esta ley es aplicable a adolescentes que tengan de 12 a 16 años de edad, a los cuales quedaran bajo la aplicación la presente ley.

Es cierto que dentro de cualquiera de las legislaciones que se ha mencionado dentro de este presente tema se menciona la palabra “medida”, que equivale a sanción la misma que se da por el cometimiento de alguna infracción previamente establecida, dentro de esta medida o sanción se proponen medidas socio-educativas o internamientos en centros especializados, denominada privación de la libertad para los adolescentes, la cual solo será aplicable como última medida, es cierto también que la finalidad de cualquiera de estas sanciones trata de reinsertar al adolescente o sentar en él un precedente que evite que este cometa actos u omisiones, o a la vez delitos que sean sancionados con mayor rigurosidad.

Pero a pesar de todo esto es un tema preocupante por cuanto avanza cada vez más y también los adolescentes perfeccionan la manera de delinquir, haciendo

cada vez más difícil terminar con este problema, todas las medidas que se apliquen en cuanto a adolescentes solo aminoran en cantidades bajas el impacto del cometimiento de delitos.

A esto se suma que el hecho de que son medidas, hacen que los adolescentes sean utilizados como objetos para el cometimiento de delitos mayores o a la vez sean cómplices o encubridores de personas que superan los 18 años.

En caso de que se compruebe la existencia de un delito cometido por un menor de 12 años en el caso de el Salvador a este no se la podrán aplicar ninguna de estas medidas y tendrá que ser entregado a sus progenitores, lo que da referencia de que no solo los adolescentes se ven involucrados en delitos sino que además existen niños dentro de este, es necesario entonces una prevención eficaz y rápida con medidas urgentes de solución, y en el caso de nuestro país aún falta mucho por hacer por cuanto aun es necesario el fortalecimiento de centros especializados.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

La metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo investigativo me ha permitido lograr un enfoque directo con el tema de estudio, involucrándome con la realidad social, y convirtiéndose así en parte fundamental para lograr la estructura de la investigación, y a su vez alcanzar favorablemente el estudio de la misma.

### **Materiales.**

Para el desarrollo de un trabajo investigativo es indispensable la utilización de materiales que faciliten su perfeccionamiento, por lo cual fueron parte de mi investigación los siguientes materiales: Las Normas Legales Ecuatorianas relacionadas con el tema de estudio, textos de importantes tratadistas, información de internet, permitiendo la revisión de literatura y desarrollo el marco teórico.

De la misma manera fue imprescindible el uso de la computadora, y todos los materiales de oficina que se requieren para plasmar la presente investigación.

### **Métodos.**

Los métodos empleados son: El Método Científico, el cual me permitió en primer lugar obtener datos importantes en relación con el tema de estudio, pudiendo llegar así a establecer relaciones entre casos reales y las leyes existentes el método Inductivo el cual me permitió realizar un profundo análisis

de la información con respecto al problema de estudio, basándome primeramente en hechos de la realidad social e involucrándome directamente con los sujetos, para luego llegar a obtener conocimientos y conclusiones generales; el método Deductivo permitió el estudio de toda la información de manera general para posteriormente contribuir al planteamiento de conclusiones particulares; el método Analítico- Sintético, contribuyo para realizar un profundo análisis de toda la información recopilada en el transcurso de la investigación y poder sintetizarlo de manera clara en la estructura del trabajo investigativo; el método Hipotético, el cual fue parte de la formulación de mi hipótesis, permitiéndome dar una respuesta anticipada, la misma que es comprobada en la finalización de la investigación; el método Estadístico, fue parte de la tabulación de los resultados de la investigación de campo, lo que permitió elaborar los porcentajes correspondientes y representarlos en los respectivos gráficos.

### **Procedimientos y técnicas.**

La elaboración de la investigación inicio con la recopilación de la información, permitiendo la construcción del marco teórico, tanto conceptual, doctrinario y jurídico.

Para la investigación de campo se emplearon técnicas trascendentales como la encuesta, aplicada a una muestra de 30 profesionales del derecho, quienes aportaron con sus acertados criterios, que sirvieron de base para el

cumplimiento de mis objetivos, así como también la formulación de la propuesta jurídica.

Otra técnica utilizada es la entrevista, que se hizo efectiva con la colaboración de un distinguido y una entrevista dirigida al Juez de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Loja, quien con sus opiniones y conocimientos supo dar respuestas a las inquietudes planteadas, de igual manera aportó con sus opiniones jurídicas en relación al tema, haciendo posible así el desarrollo de mi trabajo.



## 6. RESULTADOS

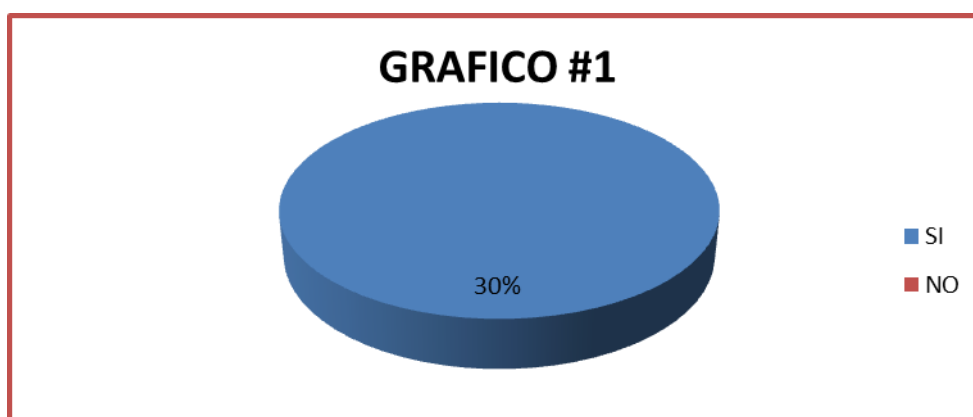
1.- ¿Considera que en la actualidad existe una justicia especializada que proteja los derechos y garantías de los adolescentes infractores en el cometimiento de infracciones penales?

CUADRO ESTADÍSTICO Nro. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Jueces y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autora: Yeseny del Rocío Barriga Robles



### INTERPRETACIÓN

Con respecto a la pregunta señalada los encuestados en su totalidad respondieron que la actualidad si existe una justicia especializada que proteja

los derechos y garantías de los adolescentes infractores en el cometimiento de infracciones penales, ya que gozan de grandes privilegios y velan por los intereses de los adolescentes.

## **ANÁLISIS**

Hoy en día el sistema penal para las sanciones de adolescentes infractores protege de gran manera sus derechos, ya que trata de ser flexible en la aplicación de las penas, y a través de sus medidas socioeducativas tratar de ayudar al adolescente y lograr su inserción en la ciudadanía, pero sin embargo considero que el tiempo es apremiante y mientras más sea el tiempo de aplicación de estas medidas se obtendrán mejores resultados.

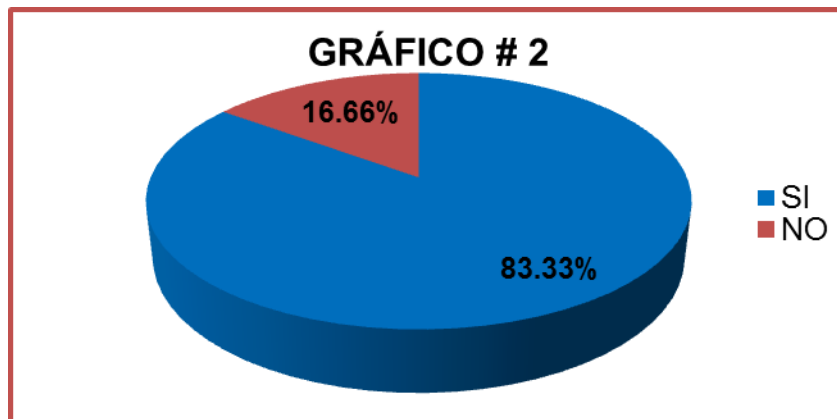
**2.- ¿Considera que las medidas socioeducativas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia contribuyen para promover en los adolescentes los comportamientos, conocimientos y actitudes y por ende su desarrollo humano.**

### **CUADRO ESTADÍSTICO Nro. 2.**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>25</b>	<b>83.3%</b>
<b>NO</b>	<b>5</b>	<b>16.7%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

**Fuente: Jueces y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja**

**Autora: Yeseny Del Rocío Barriga Robles**



### **INTERPRETACIÓN**

En cuanto a la presente pregunta, 25 encuestados correspondientes al 83% consideran que las medidas socioeducativas si contribuyen para promover en los adolescentes infractores, conocimientos y actitudes para su desarrollo personal, ya que imparten enseñanzas dentro de su ámbito y les ayudan para que en lo posterior se desenvuelvan en la sociedad; y las 5 restantes equivalentes al 16.7 consideran que no contribuyen con el desarrollo humano el adolescente ya que muchos de ellos no cambian su manera de pensar y mucho menos de actuar por enseñanzas impartidas, debido a que la mayoría constituye un grupo de resentidos sociales

### **ANÁLISIS**

Los adolescentes infractores tienen actitudes negativas debido a diferentes circunstancias que se presentan en su medio, lo cual les hace actuar y proceder negativamente, e incluso reaccionar y atentar contra la tranquilidad ciudadana, como es cierto también que la mayoría no cambia ni aprende, pero sin embargo las medidas socio educativas implementadas si logran minorar y

concientizar a los adolescentes infractores, permitiéndoles desarrollar buenas actitudes para actuar en la sociedad y lograr una buena convivencia.

**3.- ¿Según su criterio que medidas considera que serían necesarias que se apliquen para que los adolescentes infractores desarrollen respeto hacia sí mismo y hacia los demás?**

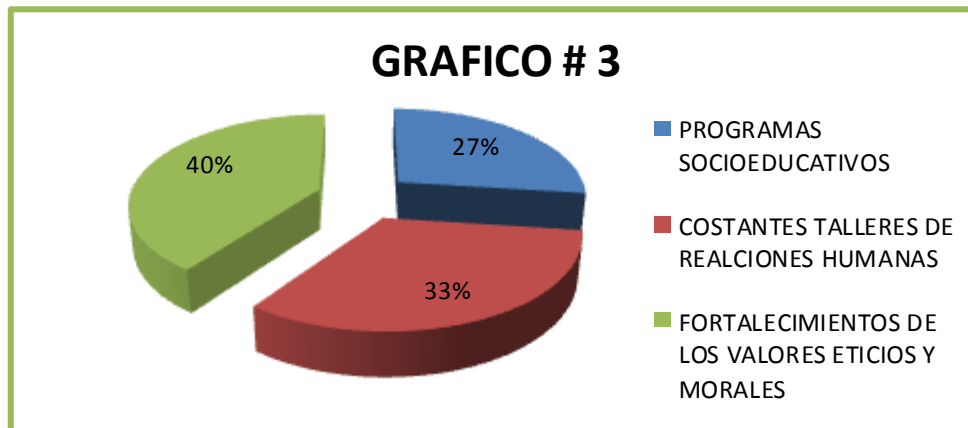
- a). Programas Socioculturales
- b) Constantes talleres de relaciones humanas
- c) fortalecimiento de los valores éticos y morales

**CUADRO ESTADÍSTICO # 3**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
	A	E
a). Programas Socioculturales	8	27%
b) Constantes talleres de relaciones humanas	10	33%
c) fortalecimiento de los valores éticos y morales	12	40%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Jueces y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja**

**Autora: Yeseny del Rocío Barriga Robles**



### INTERPRETACIÓN

Con respecto a esta pregunta 8 encuestados que representan el 27 % consideran que sería necesario que se desarrollen programas socioeducativos en los que permitan involucrarlos con la sociedad, y se relacionen con la sociedad; los 10 encuestados equivalentes al 33 % consideran que deberían existir constantes talleres de relaciones humanas que les permitan aprender cómo tratar con las personas, y las 12 correspondientes al 40% restantes piensan que se debería fortalecer los valores éticos y morales que en su mayoría la carecen, debido a la falta de orientación familiar. o influencia del medio, para que de esta manera cultiven el valor del respeto hacia sí mismo y hacia las demás personas.

### ANÁLISIS

Considero que los adolescentes infractores necesitan de todas estas medidas, tanto para que les permita desarrollarse en el campo social, laboral y principalmente personal, que le ayuden a comprender que tanto el como todas

las personas merecen respeto y que no se puede atentar en contra de los derechos de las demás personas.

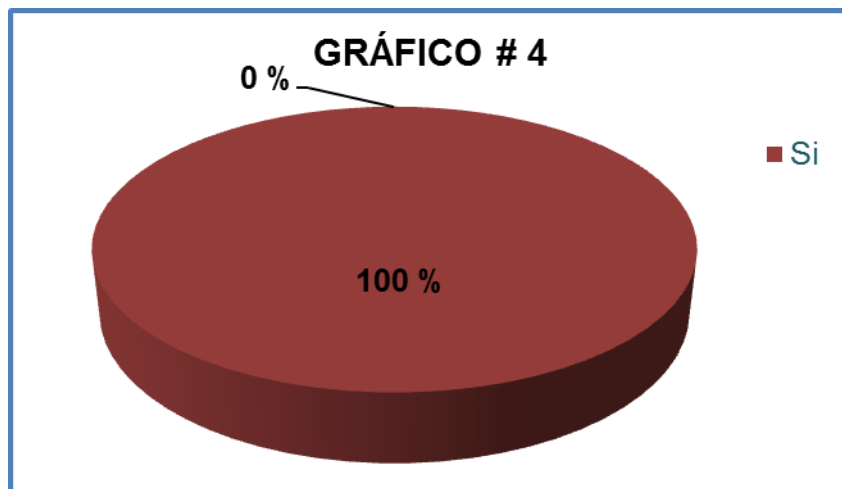
4. ¿Considera usted que los diferentes tipos de violencia, tanto sociales como familiares en la actualidad afectan a los adolescentes e influyen para el desarrollo de los diferentes estados psicológicos y comportamientos negativos en la sociedad?

**CUADRO ESTADÍSTICO Nro. 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Jueces y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autora: Yeseny del Rocío Barriga Robles



## **INTERPRETACIÓN**

En cuanto a esta pregunta los treinta encuestados en su totalidad consideran que los diferentes tipos de violencia, tanto sociales como familiares si afectan a los adolescentes, e influyen de gran manera para el desarrollo de los diferentes estados psicológicos y comportamientos negativos en la sociedad, ya que la familia y la sociedad son consideradas como fuente de valores del individuo

## **ANÁLISIS**

La formación de los seres humanos desde su niñez, depende en su mayoría de la educación y orientación de la base principal de la sociedad como es la familia, y si en este núcleo tan importante existen comportamientos indebidos y falta de atención, pueden desarrollar actitudes negativas y mostrarlas en la sociedad, así como también estados psicológicos como depresión, inferioridad, que lo reflejan en el comportamiento con los diferentes miembros sociales.

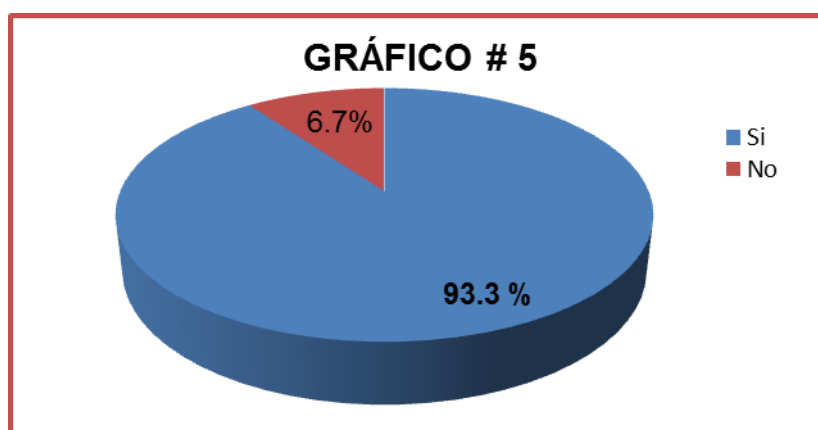
**5. ¿Considera que mientras más sea el tiempo de rehabilitación que reciben los menores infractores, se podría reducir la delincuencia de los adolescentes en la sociedad?**

### CUADRO ESTADÍSTICO Nro. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93.3%
NO	2	6.7 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Fuente: Jueces y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autora: Yeseny del Rocío Barriga Robles



### INTERPRETACIÓN

En lo referente a esta pregunta, de los 30 encuestados, 28 de ellos correspondientes al 93.3%, consideran que mientras sea el tiempo empleado y la calidad del mismo para la rehabilitación de los adolescentes infractores, permitiría obtener mejores resultados en los menores, reduciendo la delincuencia y logrando resultados positivos en su personalidad, de tal forma que se reinserten a la sociedad; y dos encuestados correspondientes al 6.7, consideran que no influye mucho ya que la persona que es así no cambia.



## ANÁLISIS

Es verdad que muchas de las personas se resisten a cambiar su comportamiento indistintamente del tiempo que inviertan para su reivindicación, pero considero que si es necesario e indispensable, que para cierto tratamiento especialmente cuando se trata de ayudar a corregir la conducta indebida en los adolescentes, debería prolongarse por más tiempo que el establecido para el cumplimiento de las medida socioeducativas.

**6. ¿Opina usted que los grupos delictivos juveniles se forman en la sociedad, por falta de fuentes de empleo y educación?**

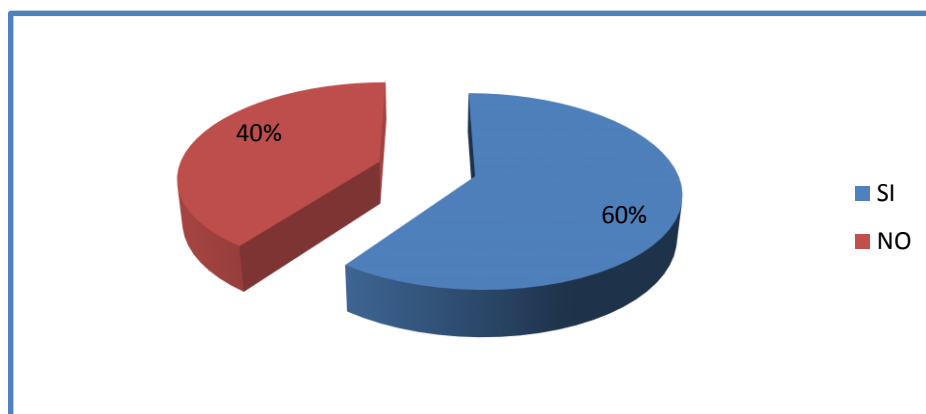
### CUADRO ESTADÍSTICO # 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	12	40 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Fuente: Jueces y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autora: Yeseny del Rocío Barriga Robles

### GRAFICO # 6



## **INTERPRETACIÓN**

En cuanto a esta pregunta 18 encuestados equivalentes al 60% opinan que la mayoría de grupos delictivos juveniles se forman en la sociedad, por falta de empleo y educación, debido a que al no contar con una fuente de trabajo toman el camino más fácil, apropiarse de las pertenencias ajenas, o unirse a grupos de vagancia y delincuencia, así mismo la falta de educación tanto en el hogar como la imposibilidad de acceso a las instituciones educativas; y las 12 personas correspondientes al 40 %, consideran que la mayoría de grupos delictivos no se forman por la falta de empleo, ya que muchos tienen posibilidades económicas, ni tampoco por la educación, debido a que cuando tienen esos instintos no hay educación que los corrija.

## **ANÁLISIS**

Considera que los grupos delictivos en su mayoría se generan por la falta de educación, tanto familiar como por parte de las instituciones educativas, ya que no tienen la posibilidad de ser orientados y controlados, para evitar que cometan actitudes inapropiadas, en la sociedad; de la misma manera la falta de empleo, considerando que en la actualidad existen muchos adolescentes que necesitan trabajar para subsistir o ayudar a sus familias, y al llegar a la desesperación toman caminos equivocados, claro está que esto no es justificativo para tal comportamiento.

## **6.2 Resultados de la aplicación de la Entrevista.**

Para el correcto desarrollo del trabajo investigativo, además de las encuestas fue indispensable aplicar 1 entrevista, dirigida al Juez de la Mujer Niñez y Adolescencia de la ciudad de Loja, el cual supo aportar con las respuestas que se analizara a continuación:

### **1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la delincuencia juvenil en la actualidad?**

La delincuencia Juvenil es un problema social grave que asecha a diario a la sociedad, lamentablemente las medidas que se toma para erradicar este problema no han resultados ser suficientes, ya que se debe tomar en cuenta la forma de llegar más al fondo del problema, y enfrentarlo, de tal manera que no demos paso a su incremento.

### **2. ¿Considera que las medidas socio-educativas que se aplican al adolescente infractor son apropiadas y eficaces en la rehabilitación del menor en delitos graves tales como asesinato, homicidio, y violación?**

Considerando la magnitud del problema en cuanto al referirnos a esta clase de delitos, considero que las medidas que en la actualidad se aplican, frente al cometimiento de estos actos delictivos que atentan contra la vida, la honra y la dignidad de la persona , no son apropiadas, debido a que son delitos graves y merecen un poco más de tiempo en la aplicación de las mismas, ya que se debe tener en cuenta que un menor sabe cuándo va a atentar contra la vida de una persona, o lesionar sus derechos.

**3.-¿Considera que el tiempo establecido para la rehabilitación de los adolescentes infractores es suficiente?.**

El tiempo establecido para la aplicación de estas medida a los adolescentes infractores es un poco corto, más aun en los casos de delitos graves como es el atentar contra la vida de una persona, se debería emplear un poco más de tiempo que les permita aplicar de mejor manera los métodos de rehabilitación y enseñanza para de esta manera obtener buenos resultados, sin menosprecio de sus derechos

**4.- ¿Considera que al existir poco tiempo de rehabilitación del adolescente infractor influya para que este vuelva a delinquir y cause...?**

- a) Aumento de la delincuencia juvenil ( )
- b) Tienen repercusiones para el futuro como la drogadicción, alcoholismo y prostitución ( )
- c) Aumento o proliferación de las pandillas o bandas juveniles adolescentes. ( )
- d) Ningunos. ( )

En cuanto a la presente pregunta, la respuesta fue tomando en cuenta los tres literales, ya que considera que el poco tiempo de rehabilitación del adolescente si es poco, y que debido a ello, muchos quedan en plena libertad y vuelven a reintegrarse con los grupos antisociales intimidando a los ciudadanos, o en otros casos tienden a los vicios que por lo general es el punto de partida que da inicio a muchos actos delictivos.

**5.- ¿Cree usted que la Delincuencia en el país ha crecido de manera acelerada en los últimos años y afecta a nuestro entorno social?**

Si ha existido un fuerte cambio en el crecimiento de la delincuencia, ya que a diario se observa, o en algunos casos se ha hecho presencia, del actuar de los adolescentes e incluso niños que cometen actos indebidos, y que atemorizan a la sociedad. Caso lamentable ya que al tratarse de los niños o adolescentes es mucho más lamentable, debido a que son seres humanos que aun empiezan su vida y la desperdician en actos de vagancia, delictivos, drogadicción, etc.

**6.- ¿cree usted que los medios de comunicación y programas de violencia emitidos por la televisión alteran el comportamiento en la vida de los Adolescentes?**

Considero que en su mayoría si influyen de gran manera, porque en algunos de los casos la falta de madurez, les hace actuar de forma equivocada, tratando de imitar los actos de otras personas que observan en los medios de comunicación, pero ahí está y debe prevalecer ante todo la orientación de sus familiares, para evitar estos desvíos de conducta.

**7.- ¿Considera usted al consumo de bebidas alcohólicas y abuso de las drogas como el enemigo silencioso en la salud de los adolescentes?**

Si se puede considerar como un enemigo silencioso, ya que los adolescentes quizá empiezan consumiendo por curiosidad, y el rato menos esperado están completa mente bajo su dominio y es difícil que puedan salir de este problema.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.**

Los objetivos que se plantearon en el proyecto para realizar la presente investigación se cumplieron en su totalidad, por lo tanto cuenta con las correspondientes fuentes de verificación.

#### **OBJETIVO GENERAL**

- Promover en los adolescentes la formación de conocimientos, comportamientos actitudes y valores que propenden a la valoración de la adolescencia en igualdad de géneros, a la autonomía, responsabilidad, solidaridad y la salud integral que conlleve al desarrollo del ser humano.

Se verifica el cumplimiento del objetivo general, mediante el desarrollo de la revisión de la literatura, a través de la cual se realizó un importante estudio del tema en relación con los diferentes aportes vertidos por importantes tratadistas, así mismo al analizar el Código de la niñez y adolescencia, en la cual se basa el tema de estudio, la Constitución de la república que es la directriz principal para la existencia de las demás leyes y en la cual se plasman los derechos de los ciudadanos, me permitió realizar un estudio jurídico en lo que tiene que ver con el derecho de las niñas, niños y adolescentes.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Desarrollar en los adolescentes sentimientos de amor a la vida respeto hacia así mismo y hacia los demás.

Precisamente este objetivo se cumple a totalidad ya que se ha realizado la el respectivo estudio teórico, normativo y doctrinario sobre el mecanismo de organización de las disposiciones legales referente a los jóvenes infractores las cuales se encuentran señaladas en la parte pertinente a la frase se la revisión de la literatura de la presente investigación.

De igual manera se cumple con la aplicación de la pregunta número tres de la encuesta dirigida a los Profesionales del derecho en libre ejercicio, en la cual nos señalan algunas alternativas, que podrían ser de gran ayuda para los adolescentes como el fortalecimiento de los valores éticos y morales a través de charlas y principalmente dentro del ámbito familiar, de igual manera el desarrollo de talleres de relaciones humanas, ya que les ayudaría a relacionarse con las demás personas y por ende actuar en la sociedad.

- Identificar la realidad de los Jóvenes infractores y concienciar a la juventud, y los padres de familia en valores con actitudes hacia el buen vivir.

Se ha podido dar cumplimiento a este objetivo específico y Puedo señalar que se ha verificado en su totalidad ya que en el punto en el que se ha señalado

el análisis jurídico de la necesidad de velar por los jóvenes infractores, el fin es su inserción a la sociedad camino al buen vivir, garantizando el cumplimiento a su derechos dentro de la sociedad y de esta manera cambien su forma de pensar y accionar.

De igual manera se verifico a través del análisis de la realidad social en la que vivimos, ya que a diario se observa los índices de delincuencia y son cada día más los adolescentes en las calles infringiendo la ley.

En cuanto a la encuesta aplicada, se pudo contrastar este objetivo por medio del análisis de los resultados obtenidos de la pregunta cuatro, la cual nos ayudó reafirmar que los factores principales como los diferentes tipos de violencia tanto sociales como familiares influyen para el desarrollo de los diferentes estados psicológicos y comportamientos negativos en la sociedad, dando lugar a una generación e incremento de adolescentes infractores.

## **7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

La hipótesis planteada en el proyecto de investigación sujeta a contrastación es la siguiente:

**“Los adolescentes infractores al adecuar su conducta en una infracción penal, se debe proteger sus derechos y garantías, deben ser tratados adecuadamente acorde a las necesidades para su reinserción a la sociedad.”**



El presente trabajo tiene una hipótesis que está enfocada a la problemática desarrollada, la misma que al conocer los resultados de la investigación jurídica, está comprobada positivamente, tomando como punto de partida los resultados obtenidos tanto en la entrevista, como en las encuestas, en la cual se pudo determinar claramente que existe una ley que acoge a los jóvenes infractores con el propósito de proteger sus derechos y garantías y deben ser tomadas en cuenta para la reinserción a la sociedad.

De igual manera la hipótesis se la puede verificar a través de las respuestas obtenidas por medio de las preguntas 2 y 5 de la encuesta planteada, ya que se considera que las medidas socioeducativas establecidas contribuyen para promover en los adolescentes los comportamientos, conocimientos y actitudes y por ende su desarrollo humano, así como también, lo relacionado al tiempo de rehabilitación el cual mientras más prolongado sea mejores resultados se obtendría en el futuro de los adolescentes, dándoles así un trato adecuado acorde a las necesidades para su reinserción dentro de la sociedad con mejores resultados.

### **7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**

En una sociedad jurídica y políticamente organizada como la nuestra el derecho a la protección de los jóvenes infractores, es uno de los deberes o derechos más relevantes dentro de nuestra sociedad. Con la finalidad de

garantizar el bienestar y el buen vivir a todos los ecuatorianos, sin discriminación alguna. Por tanto nuestros derechos son inviolables y es deber del Estado protegerlos y respetarlos. La importancia de velar por los intereses de los adolescentes, prescrita en el Código de la niñez y la adolescencia.

Es el sistema procesal un medio para la administración de justicia, y que las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal. Es así los órganos de justicia deben estar integrados por sus miembros y a la vez velar por el cumplimiento de la ley, con el fin de que no se vean violentados, los principios constitucionales.

Para el desarrollo del presente trabajo no hemos basado principalmente en la Constitución Norma suprema en la que se establecen los derechos y garantías de los ciudadanos en general, partiendo de esta norma suprema, La constitución de la república del Ecuador es la norma rectora y fundamental, por tanto se dirige al desenvolvimiento de la vida jurídica social, política y económica del estado y de ellas se desprenden los grandes ideales de justicia , libertad, igualdad, solidaridad, equidad, paz y progreso social a la ciudadanía.

Así también se realizó el análisis del Código de la niñez y adolescencia, ley principal de estudio, la cual abarca lo concerniente al presente tema, motivo de

reforma, para una buena inserción social de los niños y adolescentes en el caso de cometimiento de contravenciones e infracciones según sea su clase.

Es así que luego del respectivo análisis considero conveniente que se debería ampliar el tiempo de aplicación de las medidas socioeducativas establecidas en el artículo 385 numeral 1 en sus literales a, b y c, debido a que estas faltas son el inicio de todo acto delictivo, pudiendo así llegar de manera a los adolescentes y tratar de evitar el cometimiento de posteriores actos antisociales ya que sería un tiempo prudencial para poder concluir con una exitosa rehabilitación al adolescente.

## 8. CONCLUSIONES

El desarrollo del presente trabajo investigativo me ha permitido llegar a las siguientes conclusiones.

- Analizar los obstáculos, y todo lo que aún queda por hacer para que todos y cada uno de los adolescentes del país y los que están en conflicto con la ley penal en particular, tengan sus derechos y garantías enteramente, respetado las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia de nuestra sociedad, actualmente atravesada por profundos cambios.
- El código de la niñez y adolescencia en lo que respecta a las medidas socio-educativas a los adolescentes infractores es muy benigno ya que debería haber medidas más rigurosas con el fin de que aquellos adolescentes no vuelvan a delinquir. Y se den cuenta que la educación es la base del desarrollo y progreso de la sociedad.
- La información que he podido recopilar a través de los resultados conseguidos gracias a la investigación de campo, ha llevado a determinar que existe la imperiosa necesidad de incorporar una propuesta jurídica de reforma al código de la niñez y adolescencia con la finalidad de garantizar a la sociedad el bien común.

- Para terminar con este fenómeno negativo que tenemos en la actualidad de delincuencia juvenil, es necesario fomentar valores éticos y morales, en la sociedad, que las familias se involucren más con el afecto y protección a sus hijos. Incentivándolos al deporte para lograr una juventud comprometida con la sociedad, ya que el deporte es vida y salud.
- Para erradicar la violencia y la delincuencia, las familias estamos en la obligación de controlar, los medios tecnológicos, el uso inadecuado que hoy en día la juventud es víctima, es así como se pierde la comunicación. Las niñas, niños y jóvenes tienen una dependencia y apego descontrolado a estos medios, perdiendo y desvalorizando a la familia y se está dejando en el olvido la comunicación familiar.
- Es necesario trabajar en programas de inserción laboral para los adolescentes infractores, con el fin de contribuir a una verdadera rehabilitación social, de esta manera contribuimos a su desarrollo personal e intelectual dentro de la sociedad.
- Generar las políticas sociales, para la reinserción de los adolescentes y las condiciones para la realización de la dignidad, la justicia social y la sustentabilidad a la integridad de la sociedad.

## 9. RECOMENDACIONES

El desarrollo e investigación del presente tema permite establecer las siguientes recomendaciones.

- Asumir un rol protagónico en las políticas públicas de distinta índole que implique la recuperación de la dignidad y reparación de las desigualdades para lograr la inclusión social en los adolescentes infractores dentro de la sociedad.
- Planificar, coordinar, orientar, ejecutar y supervisar las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y local, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los principios, derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la república.
- Fomentar la convivencia social en los jóvenes, e integrarlos a las artes, ciencia, cultura, desarrollando aptitudes y actitudes del ser humano donde prime la educación, el respeto, libre de violencia fomentando la formación de adolescentes responsables con valores positivos a un mañana mejor, dentro de la sociedad.

- Orientar y ejecutar programas de prevención a la juventud en el ámbito nacional provincial y local, como entes positivos a la sociedad libre de la violencia, delincuencia, drogas y sicariato. De la que son víctimas nuestros niños, y adolescentes en el país.
- Generar políticas sociales de planificación. Dentro de los hogares Ecuatorianos donde las bases fundamentales se desarrollen en la unión y el respeto hacia la familia, esta iniciativa evitara que los jóvenes abandonen sus hogares, y sean presa de entes negativos que dañan actualmente a la sociedad.
- Promover la debida regulación en el sentido de su racionalidad y proporcionalidad, tendientes a evitar nuevas comisiones de delitos, y a generar oportunidades de inclusión social.
- Ejecutar un sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a los derechos y la capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza o vulneración de los mismos.
- Promover la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de prevención o restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la libertad.

## 9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA



### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo 1, inciso primero, garantiza que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el Artículo 11, numeral 3 de la norma suprema, establece que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación;

Que, uno que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador, las niñas, niña y adolescentes son **grupos de atención prioritaria** y recibirán atención prioritaria en los ámbitos público y privado.



Que, Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de **medidas socioeducativas proporcionales** a la infracción atribuida.

En uso de sus facultades que le concede el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

## **LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase en el artículo 385 los literales a, b y c, por los siguientes

- a). Imposición de Reglas de conducta **de tres a nueve meses**
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de **seis a doce meses.**
- c). Servicio a la comunidad de **tres a nueve meses**

Artículo Único.- queda derogada la disposición que se opongan a la presente reforma

Disposición Final: La presente Ley al Código de la Niñez y adolescencia entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a los..... días, del mes de... del año.....

**f) PRESIDENTA**

**De la Asamblea Nacional**

**f) SECRETARIA**

**De la Asamblea Nacional**

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ALBAN GOMEZ E., MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO, Ediciones Legales IMPRESORES MYL, Quito – Ecuador.
- ANDRADE BARRERA FERNANDO. 2008 Diccionario Jurídico Educativo de los derechos de la Niñez y Adolescencia. Fondo de la cultura Ecuatoriana.
- ARGUDO M. (1.999) DERECHO DE MENORES, Editorial Edino, Guayaquil – Ecuador.
- BUSTOS RAMÍREZ Juan, “ Lecciones el Derecho Penal” TROTA, 204.
- CABANELLAS, Guillermo. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Editorial HELIASTA, año 2004.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial Registro Oficial 737 Enero del 2015, última actualización Quito – Ecuador.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial Nro. 449. lunes 20 de octubre del 2008
- D´ANTONIO D. (1.978) EL MENOR ANTE EL DELITO, Editorial Astrea, Buenos Aires – Argentina.

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, (2001), Editora ESPASA CALPE, S. A., Madrid – España.
- Dr. Froilán F Quezada “Alcoholismo y Personalidad”., 2010. pág. 80.
- Dr. SALTOS ESPINOZA Rodrigo “la conflictividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. BIBLIOTECA JURÍDICA 2013.
- ENGELS Federico, “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, Editorial Progreso, Cuarta Edición, Moscú- URRS. 1981
- FLORENZANO URZÚA Ramón, El Adolescente y sus conductas de riesgo, ediciones universidad católica de chile, 1997, pág. 30.
- GARCIA DE LA HAZA, M C: Adolescencia Manipulada. Reflejo y critica de un fenómeno social.
- GARCIA, J. (2008) EL MENOR DE EDAD INFRACTOR Y SU JUZGAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, ediciones RODIN, Quito – Ecuador.
- GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario Jurídico Consultor Magno, Circulo Latino Austral, Buenos Aires – Argentina, 2008.
- IGNACIO F.BENITEZ ORTUZA, MARÍA JOSÉ CRUZ BLANCA Año 2010 Madrid. Editorial. DYKINSON S.L.

- ISQUIERDO MORENO Ciriaco, “Delincuencia Juvenil en la sociedad de consumo”. Ediciones Mensajero País Bilbao-España Año 1980 Pág.07.
- LOMBROSO Cesar, “Medicina Legal, la España Moderna, Madrid Tomo I.
- PSICOLOGÍA ROBERT S. Feldman University of Massachusetts at Amherst. 2004, tercera edición.
- SALTOS Rodrigo,” El Derecho Especial de Menores” Editorial Biblioteca Juridica Guayaquil Ecuador 2005.

## 11. ANEXOS

### 1.1.1 FORMULARIO DE ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN LIBRE EJERCICIO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREÁ JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO.

#### ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN LIBRE EJERCICIO.

Señor Abogado: como egresada de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, me dirijo usted de la manera más respetuosa para solicitarle se sirva responder la siguiente encuesta, la misma que me ayudara a la realización de mi trabajo de tesis titulado: **“LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES.”** Por la colaboración brindada, le expreso mis más sinceros agradecimientos.

1.- ¿Considera que en la actualidad existe una justicia especializada que proteja los derechos y garantías de los adolescentes infractores en el cometimiento de infracciones penales?

SI  
NO.

.....  
.....

2.- ¿Considera que las medida socioeducativas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia contribuyen para promover en los adolescentes los comportamientos conocimientos y actitudes y por ende su desarrollo humano.

SI  
NO

.....

3.- ¿Según su criterio que medidas considera que serían necesarias que se apliquen para que los adolescentes infractores desarrollen respeto hacia sí mismo y hacia los demás?

.....  
.....

4. ¿Considera usted que los diferentes tipos de violencia tanto sociales como familiares en la actualidad afectan a los adolescentes e influyen para el desarrollo de los diferentes estados psicológicos y comportamientos negativos en la sociedad?

SI ( )

NO ( )

Por qué? .....  
.....

5.- Considera que mientras sea el tiempo de rehabilitación que reciben los adolescentes infractores, se podría reducir la delincuencia de los adolescentes en la sociedad?.

SI ( )

NO ( )

¿Por qué? .....  
.....

6. ¿Opina usted que los grupos delictivos juveniles se forman en la sociedad, por falta de fuentes de empleo y educación?

SI ( )

NO ( )

¿Por qué? .....  
.....

**11.2. FORMULARIO DE ENTREVISTAS.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**AREÁ JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO.**

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ DE LA MUJER NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA.**

Como egresada de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, me dirijo usted de la manera más respetuosa para solicitarle se sirva responder la siguiente entrevista, la misma que me ayudara a la realización de mi trabajo de tesis titulado: **“LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES.”** Por la colaboración brindada, le expreso mis más sinceros agradecimientos.

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre la delincuencia juvenil en la actualidad?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que las medidas socio-educativas que se aplican al adolescente infractor son apropiadas y eficaces en la rehabilitación del menor en delitos graves tales como asesinato, homicidio, y violación?

.....  
.....  
.....  
.....

3.-¿Considera que el tiempo establecido para la rehabilitación de los adolescentes infractores es suficiente?.

Si ( ) NO ( )

.....  
.....  
.....

4.- ¿Considera que al existir poco tiempo de rehabilitación del adolescente infractor influya para que este vuelva a delinquir y cause...?

a) Aumento de la delincuencia juvenil ( )



- b) Tienen repercusiones para el futuro como la drogadicción, alcoholismo y prostitución ( )
- c) Aumento o proliferación de las pandillas o bandas juveniles adolescentes. ( )
- d) Ningunos. ( )

.....  
.....  
.....  
.....

5.- ¿Cree usted que la Delincuencia en el país ha crecido de manera acelerada en los últimos años y afecta a nuestro entorno social?

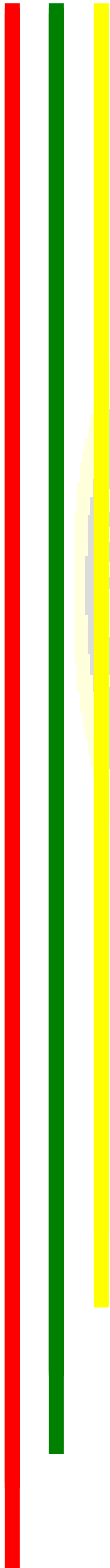
.....  
.....  
.....

6.- ¿cree usted que los medios de comunicación y programas de violencia emitidos por la televisión alteran el comportamiento en la vida de los Adolescentes?

.....  
.....  
.....

7.- ¿Considera usted que el consumo de bebidas alcohólicas y abuso de las drogas como el enemigo silencioso en la salud de los adolescentes?

.....  
.....  
.....



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

**TEMA: "LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES."**

**PROYECTO DE TESIS PREVIÓ A OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA.**

**AUTORA:**

**YESENY DEL ROCIO BARRIGA ROBLES.**

**1859**  
LOJA- ECUADOR

**2014.**

### **1.-TEMA:**

**“LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRACCIONES PENALES.”**

### **2.-PROBLEMÁTICA.**

La familia es el núcleo primario del ser humano, en ella el hombre inscribe sus primeros sentimientos, sus primeras vivencias incorporan las principales pautas de comportamiento y le da un sentido a la vida.

Es necesario plantear la necesidad de que los /las adolescentes sean apoyados por sus padres, madres para lograr un desarrollo pleno y armonioso, dentro de la sociedad.

Los adolescentes son un tema recurrente en nuestra sociedad, y sus conductas de riesgo motivo de preocupación de gobernantes medios de comunicación y de los sistemas educacionales, siendo esta una obligatoriedad y responsabilidad del Estado a través del gobierno central y sus gobiernos autónomos descentralizados.

El derecho a un ambiente sano y equilibrado, libre de contaminación que comprende la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos que atenten contra las condiciones de vida del ser humano, la honra, y la dignidad .El derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la propiedad, al honor, a la libre expresión del pensamiento y a la comunicación de ideas, la libertad de conciencia, de religión y de enseñanza, como medidas socioeducativas que los ayuden a rehabilitarse de una manera adecuada dentro de la sociedad.

### **3.-PROBLEMA:**

**“LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS NO RESPONDEN ADECUADAMENTE EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE LOS**

## **ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.”**

### **4.-JUSTIFICACIÓN.**

Es importante que el tema: “Los Adolescentes infractores y una justicia especializada que proteja sus derechos y garantías en Infracciones Penales.” sea estudiado, por cuanto este no es solo un problema social sino que además es jurídico y afecta de manera directa al núcleo familiar, causando con ello problemas que se deben resolver por los legisladores y por ende por una justicia penal especializada.

Conociendo las consecuencias de este problema en la sociedad moderna me permito mencionar que la ejecución del presente proyecto de investigación, es factible, en vista de que dispongo de la adecuada formación ética y académica como profesional de Derecho la cual la he obtenido en las prestigiosas aulas de la Universidad Nacional de Loja, además de esto cuento con los medios necesarios, para la realización del mismo.

La influencia y en especial en la adolescencia, carecen de orientación e información, el cual es de gran importancia rescatar y fomentar valores que enriquezcan el crecimiento integral de la persona, además proporcionar pautas de posible solución a los problemas al adolescente infractor.

Para ello se debe dar espacios de dialogo, talleres de capacitación, charlas información, orientación y comunicación entre diversos integrantes de nuestra sociedad, brindando las herramientas adecuadas para la comprensión de una adolescencia plena y feliz.

Al investigar sobre esta realidad social, mi aporte a las futuras generaciones es contribuir a prevenir que nuestros hijos no caigan en manos de seres, sin escrúpulos que violan y vulneran los derechos de los niños, y adolescentesque

por el hecho de haber infringido a la ley. Son considerados como entes negativos a la sociedad.

En la actualidad estos menores son tratados como lacras sociales, nuestra Constitución nos habla de nuestros derechos, garantías y deberes a la sociedad, camino al buen vivir.

Con ello pretendo concientizar a la ciudadanía de nuestro país, para que de acuerdo a la ley se den medidas preventivas de carácter socioeducativas, para los adolescentes que se encuentran en el grupo poblacional como aquellos que están inmersos en la delincuencia, drogas etc. de la sociedad.

## **5.- OBJETIVOS**

### **Objetivo general:**

Promover en los adolescentes la formación de conocimientos, comportamientos actitudes y valores que propenden a la valoración de la adolescencia en igualdad de géneros, a la autonomía, responsabilidad, solidaridad y la salud integral que conlleve al desarrollo del ser humano.

### **Objetivos específicos:**

- Desarrollar en los adolescentes sentimientos de amor a la vida respeto hacia así mismo y hacia los demás.
- Identificar la realidad de los Jóvenes infractores y concienciar a la juventud, padres de familia en valores con actitudes hacia el buen vivir.

## **6.- HIPÓTESIS.**

Los adolescentes infractores al adecuar su conducta en una infracción penal, se debe proteger sus derechos y garantías deben ser tratados adecuadamente acorde a las necesidades para su reinserción a la sociedad.

## **7.- MARCO TEÓRICO.**

### **7.1. MARCO CONCEPTUAL.**

#### **CONCEPTO DE LA ADOLESCENCIA.**

La adolescencia es uno de los pasos evolutivos, más importantes del ser humano pues es aquí donde esta define varias características, dentro de este periodo adquiere la posibilidad de tomar decisiones, que quizá marquen todo el transcurso de su vida, quizás muchas de estas son erradas y es por esta razón que Ramón Florenzano define la adolescencia de la siguiente manera:

“La adolescencia es la etapa, en la cual el niño pasa a ser adulto etimológicamente, el término “adolescere” significa crecer hacia la adultez, por lo tanto el comienzo de la adolescencia es biológica, ya que se producen por cambios endocrinos y sus consecuencias en el cuerpo, y que su fin es sicosocial, terminando cuando el joven es capaz de definir elecciones de pareja y vocacional.”<sup>65</sup>

Es así como el individuo cumple con una etapa más en su vida, en la cual es muy fácil para el adolescente cometer errores que marcan su existencia tanto de cosas positivas como negativas, llenas de curiosidad por experimentar un mundo de sueños irreales caminos oscuros y difíciles en la vida del ser humano en la adolescencia.

---

<sup>65</sup> FLORENZANO URZÚA, Ramón, El Adolescente y sus Conductas de Riesgo, Ediciones Universidad Católica de Chile, año 1997, Pág. 29.

## **EL NIÑO MALTRATADO**

Históricamente, la sociedad no se preocupó por los abusos. Es así que los adultos, vendían, en ocasiones, a los niños como esclavos o los explotaban con mano de obra barata.

“Cuando los hijos no habían sido deseados, los castigos físicos severos eran necesarios para mantener la disciplina, Ideas erróneas de los progenitores ya que su insensatez que se alberga en el corazón de un niño, era la represión con el palo, o la máxima “La letra con sangre entra”.<sup>66</sup>

Como estas frases hay otras celebres en las cuales encierra el significado duro y cruel de la realidad, un niño maltratado es el resultado de un hogar con conflictos emocionales donde la violencia es provocada por la ignorancia del agresor y su falsa creencia de que tiene el poder de control.

“En estados Unidos, el cambio en los puntos de vista culturales puede establecerse en los primeros días del llamado Children Welfare Movement (Movimiento para el Bienestar del Niño).En nueva York, en 1825, la sociedad Neoyorquina para la Reforma de los Delincuentes Juveniles fundó un refugio, destinado en principio a los niños vagabundos y sólo secundariamente los abandonados y maltratados”<sup>67</sup>

En la actualidad es evidente palpar el cambio al ver cómo de alguna manera se va dando cambios importantísimos donde los niños y niñas maltratados son llevados a casas de acogida cuentan con la protección a sus derechos y los gobiernos de turno de cada país colaboran en programas de ayudas humanitarias, con el fin de que estos niños maltratados no vuelvan a sus hogares ni a las calles. y continúen con su vida en un ambiente de paz y tranquilidad.

---

<sup>66</sup>Ibídem.

<sup>67</sup>FLORENZANO URZÚA, Ramón, El Adolescente y sus Conductas de Riesgo, Ediciones Universidad Católica de Chile, año 1997, Pág. 29.

La sociedad para la prevención de la crueldad con los Niños fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1871 y, siguiendo su ejemplo, se constituyeron muchas otras asociaciones, con objetivos similares, en diversas partes de los Estados Unidos y Gran Bretaña, despertando la conciencia pública a favor de los niños desamparados.

Es así como día a día el cumplimiento de las penas impuestas a los agresores de los niños víctimas del maltrato han dado lugar a que se haga justicia y se respete sus derechos, gocen de una familia y aprendan a adaptarse en un marco al buen vivir dentro de cada rincón del mundo.

En 1909 se celebró la primera conferencia de la Casa Blanca y se fundó la Asociación Americana para el estudio y la prevención de la mortalidad Infantil. Muy pronto se puso de manifiesto que las causas del maltrato a los niños surgían de complicados trasfondos psicosociales; se sabía poco, sin embargo, de la auténtica índole del problema y rara vez era diagnosticada.

De esta manera podemos comprobar que el maltrato a través de la violencia física, psicológica, y sexual, implica la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño maltratado habitualmente, estas lesiones ocasionan hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas daños abdominales sentimientos de venganza suicidios o muerte. Nuestra sociedad tiene la misión de concienciar en las familias el amor y respeto a los niños que son la semilla del futuro, respetando el derecho a una excelente calidad de vida.

La actual Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Tercero, sección quinta protege las garantías de las niñas, niños y adolescentes, Art. 46, numeral 4, manifiesta: "Protección y atención contra todo tipo de violencia,



maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.”<sup>68</sup>

### **PROGRAMAS EFECTIVOS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.**

La delincuencia juvenil es el continuo de conductas que transgreden las normas sociales, que van desde mala conducta y vandalismo en la sala de clases, hasta conductas ilegales criminales como robos, a mano armada o asaltos con homicidio.

La Televisión, el cine, los comics, son referentes perniciosos para ellos que tienden a imitar a sus personajes. Las imágenes agresivas, morbosas, sexuales hacen que se identifiquen con las mismas e imiten a sus personajes.

“Los especialistas señalan la importancia de los factores Familiares, sociales y económicos de la delincuencia juvenil. Las alteraciones del estado del sistema neurovegetativo junto a su inmadurez, nos origina igualmente las alteraciones distímicas que se reflejan con excitabilidad, melancolías, nerviosismo, hipermotividad, atraso intelectual, la violencia de los impulsos sexuales propensión a la exaltación y al exhibicionismo moral.”<sup>69</sup>

La educación y el aprendizaje son esenciales en el desarrollo psicomotriz, ya que ellos no pueden prever las consecuencias de sus actos, estas se coadyuva con carencias afectivas originadas de los propios padres (frialdad, indiferencia, o muerte de alguno de sus progenitores) dando lugar a perturbaciones y dispersiones de la realidad en los adolescentes infractores, víctimas del abandono familiar y pobreza.

---

<sup>68</sup>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente, año 2008, Pág. 35.

<sup>69</sup>BENITEZ ORTUZA, Ignacio; CRUZ BLANCA, María José, Editorial DYKINSON S.L., Madrid-España, Año 2010, Pág. 245

## **INTERVENCIONES TEMPRANAS.**

Las familias con historias de criminalidad, enfermedad mental o alcoholismo producen niños que están en riesgo alto para presentar conductas delincuentes “La mayoría de los niños en un momento u otro “se portan mal”, haciendo cosas que son destructivas para ellos mismos o para quienes les rodean”<sup>70</sup>.

Si estas conductas se repiten y, en especial, a edades tempranas, pueden recibir el diagnóstico de problemas conductuales.

Estas conductas llevan más adelante a problemas de tipo legal, algunos adolescentes en lo posterior pasan a ser denominados jóvenes delincuentes por tener antecedentes de conductas delincuentes. En el desarrollo de una conducta antisocial los menores, se convierten en lacras sociales de la sociedad.

## **VIOLENCIA.**

Violencia se refiere al uso directo de la agresión física en contra de otros miembros del hogar, en contra de la voluntad de estos, que sea negativa para su desarrollo potencial. Esto incluye conductas tales como homicidio, golpizas y sexo forzado.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Art. 305 manifiesta: “los adolescentes son penalmente inimputables”, es decir, “no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales”.<sup>71</sup>

Es por ello que los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en las leyes penales “estarán sujetos a medidas socioeducativas por su responsabilidad” en todo acto de violencia cometido.

---

<sup>70</sup>ISQUIERDO MORENO, Ciriaco, “Delincuencia Juvenil en la sociedad de consumo”. Ediciones Mensajero País BILBAO – España. Año 1980, Pág.07.

<sup>71</sup>CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, año 2011, Pág. 81.

La culpabilidad es el juicio de reproche personal que se formula al sujeto por el delito, Cuando teniendo la capacidad general de comprender la ilicitud del comportamiento en los casos delictivos cometidos el adolescente no es consiente del daño moral que se hace a si mismo.

## **8.-METODOLOGÍA.**

### **8.1. MÉTODOS Y TÉCNICAS.**

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo, fue indispensable partir de la observación, ordenación, clasificación y utilización de una metodología crítica participativa, mediante la utilización de diferentes métodos, técnicas e instrumentos.

Dentro de los métodos utilizados, es necesario la aplicación del Método Científico, ya que representa la metodología que define y diferencia el conocimiento la ciencia de otros tipos de conocimientos, siendo un método que excluye todo aquello que tiene la naturaleza subjetiva. Además aplique los métodos inductivo y deductivo, los que tienen como característica ir de lo general a lo particular o viceversa. De esta manera y a través de los métodos empleados logre obtener, conocer, analizar y concluir en base a conocimientos jurídicos de varios profesionales en general con relación al tema de investigación “LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y UNA JUSTICIA ESPECIALIZADA QUE PROTEJA SUS DERECHOS Y GARANTÍAS EN INFRAACCIONES PENALES”.

De este modo, es importante señalar que fue necesaria la aplicación de los métodos analítico y sintético, también del descriptivo los cuales facilitaron la comprensión y fijación de los aspectos más distinguidos de la presente investigación.

**Método Científico.-** Este es utilizado para desarrollar la investigación formulada de manera lógica y lograr la recopilación, organización y expresión de conocimientos en la parte teórica práctica, hasta la obtención de conclusiones y recomendaciones.

**Método Inductivo.-** El cual está encaminado al estudio de: “Adolescentes infractores y una justicia especializada que proteja sus derechos y garantías en infracciones penales.” desde casos particulares para llegar al objetivo concreto.

**Método Deductivo.-** este se utiliza para obtener conclusiones particulares de la realidad general, el cual en la práctica fue manejado a través de la aplicación y resultados de las encuestas y entrevistas.

**Método Analítico.-** utilizado para la realización del análisis crítico de los aportes y criterios de varios profesionales que aportaron a esta investigación a través de sus conocimientos.

**Método Sintético.-** se utiliza principalmente para la realización de la síntesis de la información para llegar a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

**Método Descriptivo.-** Me permitió realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar las dificultades existentes en nuestra sociedad debido a la problemática mencionada, y a la falta de mecanismos para su tratamiento material.

**Método Materialista Histórico.-** Este método me permitió conocer el pasado del problema, su origen y evolución, así realizar una diferencia con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos y en concreto para una mejor comprensión del tema.

## **8.2. TÉCNICAS.**

Entre las técnicas que se van a utilizar en el presente proceso investigativo he considerado importante mencionar las siguientes:

**El Dialogo.-** A través del cual, pude lograr interrelacionarme con los profesionales encuestados y entrevistados.

**La Observación.-** La misma que permite obtener datos a través de la supervisión de las acciones del elemento central de la investigación.

**El análisis.-** Que consiste en reflejar el trabajo investigativo, con los datos debidamente recopilados, procesados y presentados en cuadros estadísticos.

**El fichaje.-**Que permite recoger información ordenada de textos relacionados con el tema en estudio a través de fichas.

**La Entrevista.-** La misma que se aplicara a los Funcionarios Encargados del Centro de Rehabilitación de Menores de la Provincia de Loja.

**La Encuesta.-** aplicada a los señores jueces y abogados de la ciudad de Loja.

### **8.2.1. INSTRUMENTOS.**

Durante la realización de este proyecto de investigación he utilizado entre otros los siguientes instrumentos:

Computadora, impresora, internet, papel, leyes libros, revistas, periódico, etc.

**9. CRONOGRAMA.**

TIEMPO ACTIVIDADES	SEPTIEM.	OCTUB.	NOVIEM	DICIEM.	ENERO	FEBRE.
PROBLEMATIZACIÓN	X					
ELABORACIÓN DEL PROYECTO		X				
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO			X			
RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA	X	X	X	X	X	X
INVESTIGACIÓN DE CAMPO			X	X	X	X
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	X	X	X	X	X	X
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL				X		
SECCIÓN RESERVADA						
DEFENSA PÚBLICA Y GRADUACIÓN						

## 10.- PRESUPUESTO FINANCIERO

### 10.1.- RECURSOS HUMANOS:

Para el presente proyecto de investigación se cuenta con la participación directa de mi persona.

Director de Tesis: Por designarse.

### 10.2.- RECURSOS MATERIALES.

<b>Materiales</b>	<b>Valor</b>
Libros	250,00
Separatas de texto	50,00
Hojas	30,00
Copias	100,00
Internet	150,00
Levantamiento del texto, impresión y encuadernación	300,00
Transporte	200,00
Imprevistos	300,00
<b>Total</b>	<b>1.550,00</b>

El Total de gastos asciende a la suma de 1.550,00 DÓLARES AMERICANOS, que serán financiados con recursos propios, sin perjuicio de requerir un crédito educativo para el efecto.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- ✓ ALBAN GOMEZ, Ernesto., MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO, Ediciones Legales IMPRESORESMYL, Quito – Ecuador.
- ✓ ARGUDO M. (1.999) DERECHO DE MENORES, Editorial Edino, Guayaquil – Ecuador.
- ✓ CABANELLAS, Guillermo. DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, Editorial HELIASTA, año 2004.
- ✓ CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003, Quito – Ecuador.
- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008. Registro Oficial Nro. 449. lunes 20 de octubre del 2008
- ✓ FLORENZANO URZÚA Ramón, El Adolescente y sus conductas de riesgo, ediciones universidad católica de chile, 1997, pág. 30.
- ✓ GARCIA, J. (2008) EL MENOR DE EDAD INFRACTOR Y SU JUZGAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, ediciones RODIN, Quito – Ecuador.
- ✓ IGNACIO F.BENITEZ ORTUZA, MARIA JOSE CRUZ BLANCA Año 2010 Madrid. Editorial. DYKINSON S.L.
- ✓ ISQUIERDO MORENO Ciriaco, “Delincuencia Juvenil en la sociedad de consumo”. Ediciones Mensajero País Bilbao-España Año 1980 Pág.07.



## ÍNDICE

PORTADA .....	I
CERTIFICACIÓN .....	II
AUTORÍA .....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN.....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN .....	2
ABSTRACT .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	11
5. MATERIALES Y MÉTODOS .....	88
6. RESULTADOS .....	91

7. DISCUSIÓN .....	104
8. CONCLUSIONES.....	110
9. RECOMENDACIONES .....	112
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	114
10. BIBLIOGRAFÍA .....	117
11. ANEXOS .....	120
INDICE .....	139